

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO -
COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ACUERDO Nº 08 DE 2023

Por medio del cual se aprueba la Metodología para Análisis de Costo Beneficio de Medios de Control, Conciliación, Terminación Anticipada de Procesos, Inicio de Acciones de Recuperación, Víctima en Proceso Penal

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 2220 de 2022 y el Decreto Distrital 073 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que el Decreto Distrital 430 de 2018, “*Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”, establece dentro sus objetivos promover la cultura de prevención del daño antijurídico, a través de políticas que deben ser propuestas por los Comités de Conciliación de las entidades distritales, y aquellas puestas en consideración de la Secretaría Jurídica Distrital para analizar la pertinencia de su adopción para el Distrito Capital.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 556 de 2021 “*Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital*”, señala las responsabilidades especí-

ficas de los Comités de Conciliación de las entidades y organismos distritales, en particular, las relacionadas con el análisis y decisión sobre casos en los que se pongan en conocimiento daños o delitos que afecten el patrimonio de la entidad, así como la definición de criterios de análisis para determinar la relación del costo - beneficio de iniciar un medio de control, acción judicial o la constitución como víctima en un proceso penal de las entidades a las que pertenecen.

Que el Decreto Distrital 73 de 2023 establece las directrices y lineamientos en materia de conciliación y comités de conciliación en el Distrito Capital.

Que mediante la Resolución No. 023 del 31 de enero de 2007, modificada por la Resolución No. 305 de 2009, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico creó el Comité de Conciliación como una instancia de carácter decisorio, de conformidad con las normas nacionales sobre la materia.

Que el 24 de marzo de 2023 el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adoptó el Acuerdo 07 de 2023 “*Por medio del cual se actualiza y adopta el Reglamento Interno del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico*”.

Que de acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto Distrital 556 de 2021 “*Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital*” es responsabilidad del Comité de Conciliación definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.

Que el presente acto administrativo fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quienes en sesión del 10 de mayo de 2023 impartieron su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Adoptar la Metodología para Análisis de Costo Beneficio de Medios de Control, Conciliación, Terminación Anticipada de Procesos, Inicio de Acciones de Recuperación, Víctima en Proceso Penal incluido en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. La presente disposición rige a partir de la fecha de su adopción por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dado en Sesión Ordinaria N° 09 de del 10 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA MARTÍNEZ SIERRA

PRESIDENTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO

JEFE OFICINA JURÍDICA

MARIA CATALINA BEJARANO SOTO

DIRECTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

LILIANA HENAO OROZCO

ASESORA DE DESPACHO

ENRIQUE SILVA HURTADO

SECRETARIO TÉCNICO

METODOLOGÍA COSTO BENEFICIO PARA INICIO DE MEDIO DE CONTROL O ACCIÓN JUDICIAL Y LA CONSTITUCIÓN DE VÍCTIMA EN EL PROCESO PENAL

De acuerdo con el artículo 20.4 del Decreto Distrital 556 de 2021 *“Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital”* es responsabilidad del Comité de Conciliación definir criterios para que las oficinas asesoras jurídicas analicen el costo beneficio de iniciar un medio de control o acción judicial y la constitución como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio público, de acuerdo con los siguientes parámetros: i) cuantía del daño para la entidad y los gastos del proceso, ii) la connotación pública o social, iii) la existencia de pruebas o documentos que soporten el daño, iv) el valor de los honorarios del abogado y del perito de ser necesario, v) que provenga de hechos o conductas corruptas y vi) la complejidad del problema jurídico.

Con esto en mente, el presente documento tiene como objetivo establecer dicha metodología. Para estos efectos se describirán primero los principios aplicables a esta metodología para luego explicar los criterios aplicables a la Oficina Jurídica para la elección del medio de control adecuado, para finalmente hacer una breve mención sobre los requisitos generales que deben cumplir las pruebas que estén disponibles en un caso dado.

Los criterios establecidos en el presente documento deben ser interpretados en armonía con las normas distritales y nacionales y la jurisprudencia relevante, teniendo en mente que aquellos están orientados a establecer unos parámetros mínimos para la realización eficiente y eficaz de la gestión jurídica en la recuperación del patrimonio distrital. Por tal motivo, no deben entenderse como criterios exhaustivos o restrictivos que impidan que la entidad ni sus funcionarios, áreas o instancias administrativas, en ejercicio de sus deberes legales y de acuerdo con el análisis de cada caso concreto, adopten o desarrollen otras actuaciones, acciones u estrategias de defensas que consideren pertinentes para la proteger y garantizar judicial o extrajudicialmente la recuperación del patrimonio público del Distrito Capital.

1. Principios de la metodología:

Conforme con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Distrital 556 de 2021, la Oficina Jurídica y el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá tener en consideración en los análisis de procedencia para la elección de los medios de control para la recuperación del patrimonio público los siguientes principios:

- *Buena administración.* Entendido como un postulado que obliga a las entidades y organismos distritales a garantizar los derechos de los administrados, actuando con la debida diligencia de los deberes funcionales otorgados de manera convencional, constitucional y legal.
- *Coordinación.* Es la articulación que debe existir entre las distintas autoridades y dependencias al interior de todas las entidades distritales, así como entre las entidades del orden nacional y distrital, a fin de que se cumplan los objetivos de la Política de la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital mediante el ejercicio de la gestión judicial y extrajudicial.
- *Debida diligencia.* Es la actitud con la que deben actuar todos los servidores públicos, actores y abogados del Distrito a fin de que se logre una mayor eficiencia y efectividad en la actividad litigiosa que emprendan las entidades de Bogotá D.C. para recuperar el patrimonio del Distrito.
- *Efectividad.* Es el aumento de la gestión judicial y extrajudicial para la recuperación del patrimonio de las entidades y organismos distritales, cuando sea procedente, a través de la aplicación de las recomendaciones establecidas en el plan maestro adoptado en este decreto.
- *Eficiencia.* Es la mejor utilización administrativa y económica de los recursos técnicos y financieros disponibles para que las entidades del Distrito Capital logren el aumentar la gestión judicial y extrajudicial para la recuperación del patrimonio distrital.
- *Imparcialidad.* El deber de actuar por parte de los servidores públicos del Distrito sin estar sujetos a influencia, aliciente, presión, amenaza o intromisión, directa o indirecta, despojado de cualquier atadura, sino única y exclusivamente conforme y movidos por el ordenamiento jurídico.
- *Moralidad Pública.* Es el manejo eficiente, oportuno y responsable por parte de los servidores públicos de los recursos del Estado con lo cual se evita el detrimento patrimonial, actuación que la sociedad espera sea con absoluta pulcritud y honestidad.
- *Probidad.* Los servidores públicos, actores y abogados del Distrito deben observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función, cargo o mandato, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- *Reparación integral.* Tiene como propósito la reparación de los perjuicios causados a un sujeto -en su ser o patrimonio- de tal forma que le sitúe en una posición lo más próxima posible a la tenida antes del hecho dañoso, debe dejar indemne a la persona, esto es, como si el daño no hubiera ocurrido, o al menos en la situación más próxima a la que existía antes del suceso. De acuerdo con la ley, la valoración de los daños

irrogados a las personas y a las cosas atenderá los principios de reparación integral, equidad y observará los criterios técnicos actuariales.

2. Criterios para ejercicio de medios de control, acciones judiciales o constitución como víctima en el proceso penal:

La Oficina Jurídica, en el marco de sus funciones, deberá hacer un análisis amplio y suficiente de los hechos que causaron el daño o lesión al patrimonio del Distrito Capital. A partir de ello, aplicarán los siguientes criterios para decidir sobre la procedencia o no del inicio de un medio de control, el ejercicio de una acción judicial o de constituirse como víctima en el proceso penal para la recuperación del patrimonio distrital:

2.1. La posibilidad de suscribir mecanismos alternativos de solución de conflictos.

En los casos procedentes y de conformidad con las políticas proferidas por el Comité de Conciliación y de los lineamientos dictados por la Secretaría Jurídica Distrital sobre la inclusión de estos mecanismos en contratos, la Oficina Jurídica, en el marco de sus funciones, deberán analizar y explorar con el agente que causó el daño, la posibilidad de agotar mecanismos alternativos de solución de conflictos para no someter la controversia al juez.

Cuando la controversia sea entre entidades y organismos distritales se deberá dar aplicación a lo señalado en el artículo 19 del Decreto Distrital 089 de 2021 o aquel que lo modifique o sustituya, para la solución de conflictos o controversias.

2.2. La naturaleza de la controversia o de la causa que originó el daño al patrimonio distrital.

El ordenamiento jurídico ofrece una serie de herramientas procesales con las que es posible defender y recuperar el patrimonio público distrital u obtener la reparación de cualquier tipo de daños que se le hayan causado al Distrito. Sin embargo, cada una de ellas tiene un trámite, alcance, fines y objetivos distintos. La Oficina Jurídica, en el marco de sus funciones, deberá analizar el medio de control o acción judicial adecuado para restablecer el patrimonio público distrital o, si la fuente es un delito, la posibilidad de constituirse como víctima en el proceso penal para buscar reparación, verdad y justicia.

La entidad, con la colaboración de sus apoderados, deberá hacer un estudio profundo en el que se analice la pertinencia, conveniencia y efectividad de la decisión de iniciar un proceso judicial, con el propósito de seleccionar la acción o acciones procedentes para amparar y restablecer el patrimonio público distrital o, en los casos que no le asista interés económico, buscar verdad y justicia.

En tal sentido, los apoderados de la entidad, ante una controversia jurídica o un hecho que haya generado una pérdida del patrimonio público o la necesidad de protegerlo, deben estudiar la naturaleza y características de los efectos jurídicos que éste produce,

determinar la naturaleza de la controversia, si es de carácter penal, laboral, administrativo (contractual, extracontractual), entre otros, para ubicar las reglas que regulan el ejercicio de la acción, los requisitos exigidos en la ley y las pretensiones de la entidad.

En este punto, será esencial que el apoderado establezca con claridad la situación fáctica, es decir, que conozca cómo se generó el daño o cómo sucedieron los hechos, si las conductas se enmarcan en prácticas corruptas, el valor de los daños de ser posible o por lo menos una estimación de cuánto puede ser su valor y, a partir de la claridad de la situación o de los hechos, comience a revisar las posibles opciones que le brinda el ordenamiento jurídico. De igual forma, deberá revisar la eficiencia y oportunidad de la decisión, a partir de la naturaleza de la controversia o del hecho que originó el daño, de acuerdo con las particularidades de cada caso puesto a su consideración.

2.3. La legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado para el ejercicio de acciones judiciales o la intervención como víctima. La Oficina Jurídica, en el marco de sus funciones, deberá analizar la legitimación de la entidad para promover el medio de control o acción judicial seleccionada y si tiene la condición de víctima en el proceso penal. Así mismo, si es titular del derecho afectado o cuyo ejercicio haya sido interrumpido con ocasión del hecho dañino o el presunto delito. En cada una de las acciones judiciales conviene revisar, además de las normas que reglamentan en cada caso la legitimación, la naturaleza y titularidad del derecho afectado, así como el alcance, el menoscabo o la pérdida del patrimonio distrital. Por ejemplo: en el caso de la acción de lesividad se deberá verificar la concurrencia de los requisitos establecidos en el artículo 138 del CPACA, en el caso de la acción de repetición se deberán estudiar los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 678 de 2001, en cuanto a la acción contractual, se deberá verificar la concurrencia de los requisitos del artículo 141 del CPACA, en el caso de la acción de reparación directa deberá verificarse la concurrencia de los requisitos del artículo 140 del CPACA y en lo que tiene que ver con las acciones populares se deberá estudiar si se configuran los elementos necesarios del Artículo 12 de la Ley 472 de 1998.

De esta forma, los apoderados del Distrito, en todos los casos, deben tener la certeza de que podrán ejercer la acción de manera que, con posterioridad, sus pretensiones no serán desestimadas de plano por parte de los falladores con argumentos relativos a la falta de legitimación de la entidad demandante.

En el caso de los procesos penales, la entidad y sus apoderados deben verificar si cumplen con los requisitos para constituirse como víctima en la actuación penal y, de manera particular, si es predicable la existencia de un daño derivado de la ejecución de la conducta delictiva o, en caso contrario, si el interés que les asiste es conocer la verdad y que se brinde justicia.

2.4. Cuantía del daño causado a la entidad y análisis de costo-beneficio. La Oficina Jurídica, en el marco de sus funciones, deberá, conforme con los criterios establecidos por el Comité de Conciliación de la entidad, realizar un análisis del costo beneficio de iniciar o no medios de control o las acciones judiciales procedentes o la constitución como víctima en el proceso penal para recuperar patrimonio público u obtener verdad y justicia.

En primer lugar, debe revisarse si la causa o el hecho objeto de análisis causó un perjuicio al Distrito. Para ello la Oficina Jurídica contará con el apoyo técnico del área de la entidad en donde el daño se haya producido, incluyendo la colaboración, mantenimiento y entrega de todos los soportes documentales que puedan servir de medio probatorio garantizando que éstas cumplan con los principios de legalidad, conducencia, pertinencia y utilidad.

Una vez determinada la existencia del daño debe estudiarse su naturaleza, es decir, si tiene contenido material o no. En principio, en todos los casos en los que se evidencie que se causó un daño de contenido material al Distrito debe darse inicio a las acciones judiciales procedentes. No obstante, en cada evento debe analizarse el alcance o la dimensión del daño para efectos de hacer un uso racional de la actividad litigiosa. Así mismo, debe revisarse la idoneidad de las acciones judiciales y la proporcionalidad de su ejercicio frente el daño que busca repararse.

Sin duda en las hipótesis en las que el daño causado es de gran impacto será obligatorio el ejercicio de una o varias acciones judiciales con las que se pretenda salvaguardar o recuperar el patrimonio del Distrito. Sin embargo, en algunas oportunidades puede presentarse una baja afectación patrimonial y en esos supuestos resulta necesario analizar si el ejercicio de las acciones judiciales puede resultar más costoso que el daño producido al Distrito.

Es conveniente que en aquellos eventos en los que se decida no iniciar ninguna acción en razón a que el daño patrimonial es de menor entidad, se deje constancia escrita en la que se plasmen las razones que sustentan esa determinación. Esas decisiones deben estar en consonancia con los lineamientos y políticas que el Comité de Conciliación haya expedido en materia de políticas de defensa de los intereses de la entidad.

Para efectos del análisis de costo beneficio de iniciar acciones judiciales, en el caso de los costos que tiene cada proceso debe tenerse en cuenta que estos varían según el despacho de inicio. Ello obedece a los valores variables que se deben imputar en cada caso. Por ejemplo, hay procesos que inician bajo la responsabilidad de jueces unipersonales, en cuyo caso la segunda instancia será conocida por un juez colegiado, a saber, un tribunal administrativo y hay procesos que inician en un tribunal y que serán fallados en segunda instancia por el Consejo de Estado. El costeo por proceso en cada uno de estos escenarios es claramente variable.

Para efectos de la presente metodología, el ejercicio obvia la necesidad de dar una ponderación teórica a cada medio de control, debido a la ausencia de una medida objetiva que sustente cuáles procesos son más complejos y requieren de una mayor cantidad de recursos para su resolución. El único criterio que se ha usado para este fin es el relativo a la duración promedio de los procesos según el medio de control al cual pertenecen.

A su vez, se tiene en cuenta que el costo de un proceso depende en gran medida del gasto en personal de planta, contratistas y personas externas que tienen distintos tipos de responsabilidad en cada una de las etapas del proceso. Para estos efectos, la Dirección de Gestión Corporativa deberá suministrar un valor estimado del gasto de personal de planta y contratistas, tanto de áreas misionales como de áreas administrativas que pueda participar en un caso, para efectos de poder hacer el cálculo. Igualmente, la Dirección de Gestión Corporativa, junto con la Oficina Jurídica evaluarán los costos administrativos que puedan estar asociados a procesos judiciales, según el caso.

Esta información va atada al término de duración de los procesos. Igualmente se deben tener en cuenta factores como conformación de sus equipos de defensa judicial y su ejecución presupuestal, así como por la gestión de la defensa por tipo de proceso y las herramientas disponibles para su seguimiento. La fórmula no tiene en cuenta costo de los procesos judiciales en la Rama Judicial, esto es, salarios y las contribuciones obligatorias de los servidores judiciales; costos administrativos. Dado que no existe un indicador objetivo para medir la complejidad del caso, se toma la duración anual promedio. Así mismo asume que no se incluyen viáticos en la medida que se presume que todos los procesos se adelantarían en Bogotá D.C.¹ Igualmente, la fórmula aplica para cada instancia de un medio de control específico. En ese sentido, se debe aplicar nuevamente la fórmula en caso que proceda una segunda instancia, según aplique. La fórmula tampoco incluye indexación del valor del dinero en el tiempo.

Así entonces, el costo de los procesos para la entidad se estima como la suma del costo del recurso humano y costos administrativos. Se calcula adicionalmente el porcentaje del costo total de un proceso que corresponde a la etapa prejudicial. Esta se estima como la multiplicación entre la cantidad de días efectivos trabajados por los abogados y otros profesionales en la etapa prejudicial y el costo diario de estos profesionales.

Así pues, el costo total de los procesos judiciales para la entidad corresponde a la diferencia entre el valor de las pretensiones del patrimonio a recuperar y la

¹ Así entonces, estos criterios no tienen en cuenta que los valores pueden variar significativamente en el evento que, por ejemplo, aplicaran arbitrajes internacionales.

suma entre el costo en la etapa prejudicial y el costo de la etapa judicial, multiplicado por el tiempo promedio de duración de la instancia del medio de control seleccionado.

Lo anterior se condensa en la siguiente fórmula:

$$\text{Costo Medio de Control} = P - ([CPJ + CPP] * T)$$

En donde:

- P= Cuantía de las pretensiones del patrimonio a recuperar.
- CPJ: Costo Proceso Judicial = Honorarios de abogado. Se entienden como el valor total del contrato pactado con el abogado externo encargado de atender el proceso judicial y/o del perito experto (cuando aplique). Comprende tanto valor anual como cuota litis, según aplique.
- CPP: Costo Pre-Procesal = $T1 \times (RHp + RHc + CA)$

En donde:

RH: Recurso Humano = Valor Diario Recurso Humano Planta (RHp) + Valor Diario Recurso Humano Contratista (RHc)

CA: Costos Administrativos = Mensajería + otros (% servicios públicos, arrendamiento, etc.)

T1 = Días Trabajados.

- T= Duración Anual Promedio de la Instancia.

2.5. Probabilidad de Éxito. Para todo proceso, los apoderados deberán aplicar los criterios cualitativos de calificación de contingencias procesales disponibles en SiprojWeb en el módulo de Contingente Judicial, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Calificación Cualitativa de Procesos				
Nº	Nombre Criterio	Calificación		
1	Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo	Alta	Media	Baja
2	Debilidad de las excepciones propuestas al contestar la demanda	Alta	Media	Baja
3	Presencia de riesgos procesales	Alta	Media	Baja
4	Suficiencia de material probatorio en contra de la entidad	Alta	Media	Baja
5	Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas	Alta	Media	Baja
6	Nivel de jurisprudencia relacionada o antecedentes similares.	Alta	Media	Baja

Esta cualificación cualitativa se refiere a la opinión del apoderado que lleva el proceso respecto de la probabilidad de que la entidad obtenga un fallo desfavorable y en consecuencia tenga que desprenderse de recursos pecuniarios, para cancelar la obligación:

Criterio No 1: Fortaleza de los planteamientos de la demanda, su presentación y desarrollo.

- Alta: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, dejando casi inexistente el campo de acción por parte de la defensa.
- Media: Los planteamientos de la demanda son sólidos y bien sustentados, pero existe un margen de intermediación, por medio del cual se podría interponer una defensa consistente.
- Baja: Los planteamientos de la demanda no están bien sustentados, por lo cual, el campo de acción por parte de la defensa es muy amplio.

Criterio No 2: Debilidad de las excepciones propuestas al presentar la demanda.

- Alta: Es casi seguro que las excepciones presentadas con la demanda no surtan el efecto esperado.
- Media: Es posible que las excepciones presentadas con la demanda surtan el efecto esperado.
- Baja: Las excepciones presentadas, van a ser definitivas y favorables en la disolución del caso.

Criterio No 3: Presencia de riesgos procesales: Este criterio se asocia generalmente con los siguientes eventos: cambio del titular del despacho, posición del juez de conocimiento, arribo inoportuno de las pruebas solicitadas, número de instancias asociadas al proceso, es decir si el proceso es de única o doble instancia y, por último, medidas de descongestión judicial.

- Alta: Los riesgos procesales inmersos en el caso tienen la suficiencia necesaria para representar un peligro potencial.
- Media: Los riesgos procesales inmersos son válidos, aunque no suficientes para representar un peligro potencial.
- Baja: Los riesgos procesales son inexistentes o inoperantes en el caso.

Criterio No 4: Suficiencia del material probatorio en contra de la entidad.

- Alta: El material probatorio aportado por el demandante es suficiente desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda.
- Media: El material probatorio aportado por el demandante es válido desde el punto de vista jurídico, pero no es contundente a la hora de demostrar la existencia del origen de la demanda.
- Baja: El material probatorio aportado por el demandante no es suficiente desde el punto de vista jurídico para demostrar la existencia del origen de la demanda.

Criterio No 5: Debilidad de las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada.

- Alta: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada no son suficientes jurídicamente para interponer una defensa exitosa.
- Media: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada no son suficientes jurídicamente, pero servirán para interponer una defensa exitosa.
- Baja: Las pruebas con las que se pueda considerar la prosperidad de las excepciones propuestas por la entidad demandada son suficientes jurídicamente.

Criterio No 6: Nivel de Jurisprudencia relacionado, o antecedentes similares.

- Alta: Existe suficiente material jurisprudencial por medio del cual el fallo en contra de la entidad tiene un impacto adverso e inminente.
- Media: Se han presentado algunos casos similares que podrían definir líneas jurisprudenciales, con el respectivo impacto negativo sobre las finanzas de la entidad distrital.
- Baja: No existe ningún antecedente similar o jurisprudencia que señale el camino en contra de la entidad distrital.

2.6. Hechos o conductas corruptas. Un análisis especial debe hacerse respecto de los hechos que configuren prácticas corruptas que, si bien pueden causar o no un daño material al Distrito, lo que debe importar es que sean hechos que se enmarquen en el concepto de corrupción, debido a los graves efectos que ese fenómeno tiene en el colectivo social de Bogotá. En ese sentido, siempre que los hechos versen o se hayan generado a partir de prácticas corruptas se deberá analizar la procedencia de las acciones pertinentes y tendientes, por un lado, a obtener la reparación de los daños causados a la entidad y, por otro, para conocer la verdad y obtener justicia.

Con independencia de que a la entidad distrital le asista o no un interés económico, será necesario analizar la procedencia de acciones judiciales para obtener un pronunciamiento del juez o de la autoridad administrativa pertinente frente a las prácticas corruptas. **El propósito es que todo aquello que se enmarque en el concepto de corrupción sea puesto en conocimiento de la autoridad competente para que decida sobre la responsabilidad de las personas involucradas en ellas.** Ahora, si de esos hechos se generan daños a la entidad, es necesario que el apoderado realice el estudio de la procedencia de la acción judicial pertinente para obtener la reparación.

En línea con lo establecido en el Decreto Distrital 556 de 2023, y teniendo en cuenta que en el ordenamiento jurídico colombiano se pueden encontrar diversas formas de definir la corrupción, como lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia C - 084 de 2013 (M.P. María Victoria Calle Correa), en la que especificó que existen al menos tres formas de definir la corrupción, entre ellas, las incluidas en las leyes 412 de 1997, 970 de 2005 y 1474 de 2011, para efectos de este documento se tendrá la definición expuesta en el CONPES DISTRITAL 01 de 2019², en el que se indicó que ésta

² Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 01 del 6 febrero de 2019. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, publicado en el Registro Distrital No. 6489 de fecha 6 de febrero de 2019.

corresponde a un «abuso de poder o de confianza para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, en el que se incurre al ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios a cambio de acciones, decisiones u omisiones».³

La anterior definición fue adoptada en la medida que recoge de manera clara los siguientes elementos: i) La vinculación tanto del sector público como del sector privado, ii) El uso indebido de recursos para un beneficio personal o particular, iii) El detrimento del interés general, iv) El componente social y cultural como elemento transversal y v) La violación o transgresión de la normatividad.

Sobre la corrupción administrativa, el CONPES 01 de 2019 de Bogotá D.C. indica lo siguiente: «Involucra al menos dos agentes, X y Y, donde al menos Y desempeña un rol determinado que es adscrito a una organización específica. Este rol organizacional obliga a Y a seguir un conjunto de reglas éticas establecidas, al menos algunas de las cuales son coherentes con los objetivos de la organización. X emprende conscientemente una acción planeada deliberadamente para persuadir a Y para que viole al menos uno de esos objetivos coherentes con las reglas éticas, de las que X y Y son conscientes. Aunque tiene la opción de actuar de otra manera, Y viola esta regla de acuerdo con los deseos de X»⁴

Según la política distrital de transparencia, integridad y no tolerancia con la corrupción, se identifican las prácticas corruptas a partir de tres factores: i) delitos, ii) riesgos y iii) comportamientos. Así pues, si bien puede haber situaciones de hecho que pueden constituir prácticas corruptas, no necesariamente estos constituyen delitos. Por esa razón, la Oficina Jurídica y el apoderado respectivo **deberá analizar cada caso, pues lo relevante es que los actos de corrupción no se queden sin el análisis de la procedencia de las acciones judiciales pertinentes para que se defina la responsabilidad de los agentes que incurrieron en ellas.**

NOMBRE, CARGO O CONTRATO		FIRMA
Elaboró:	Enrique Silva Hurtado, Profesional Especializado Código 222 Grado 24, Oficina Jurídica	
Revisó:	Carlos Herrera, Abogado Contratista	
Revisó:	Valerie Sangregorio Guarnizo, Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Valerie Sangregorio Guarnizo, Jefe Oficina Jurídica	

Nota: Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Cuida los recursos naturales, ahorra agua y energía.

³ Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital, 01 del 6 febrero de 2019. Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia con la Corrupción, p. 16

⁴ Ídem.

ACUERDO N° 09 DE 2023

Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 2220 de 2022 y el Decreto Distrital 073 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que entre las funciones de los Comités de Conciliación establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.5, del Decreto Nacional 1069 de 2015 se encuentra: «8. *Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.*»

Que mediante Circular 11 del 2014 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado señaló que la defensa judicial debe ser desempeñada por «*abogados cuyos perfiles respondan a las necesidades de litigio de la entidad*» y mediante documento especializado 17 de «*Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación*» dispuso que en cumplimiento de sus funciones «*El Comité de Conciliación, definirá el perfil de los abogados externos que se requieren para la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. Para ello elaborará un documento en el cual describirá los perfiles requeridos con la correspondiente justificación, que estará basada en criterios objetivos de análisis tales como la naturaleza de los asuntos misionales, el nivel de litigiosidad, los asuntos materia de litigio, la complejidad y el impacto de los procesos. La descripción del perfil incluirá aspectos relacionados con la formación académica especializada, competencias profesionales, habilidades comunicativas, entre otros.*».

Que el párrafo del artículo 45 del Decreto Distrital 430 de 2018 establece que para prevenir conflictos de interés, los abogados externos que actúen con ocasión de un contrato de prestación de servicios vigente con el Distrito Capital, no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales contra el mismo.

Que dada la naturaleza del presente acto administrativo, a los perfiles profesionales que se establecen en el presente Acuerdo, les es aplicable las equivalencias de orden legal establecidas en los Decretos Presidenciales 785 de 2005, 1083 de 2015 y 952 de 2021 o las que las sustituyan.

Que de acuerdo con el artículo 25 del Decreto Nacional 785 de 2005, el capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 952 de 2021, los cuales establecen parámetros para la aplicación de equivalencias académicas y de experiencia en contratos de prestación de servicios profesionales, el título de posgrado podrá acreditarse con experiencia mínima de dos años en el asunto objeto de la litis.

Que en consideración a la complejidad de los diversos tipos de procesos judiciales en los cuales la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es parte, se requiere contar con profesionales idóneos y con trayectoria en cada una de las materias que involucran tales procesos.

Que el presente acto administrativo fue puesto a consideración de los miembros del Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, quienes en sesión del 10 de mayo de 2023 impartieron su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Fijar los siguientes criterios para la selección de abogados externos que ejerzan representación judicial en nombre de Bogotá Distrito Capital, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Criterios de formación

- i. Título profesional en derecho.
- ii. Título de posgrado en el área relacionada con el asunto materia de Litis o experiencia mínima de veinticuatro (24) meses relacionada con el objeto de la litis.
- iii. Tarjeta profesional de abogado vigente.
- iv. Certificado de antecedentes disciplinarios de abogado sin anotaciones.
- v. No presentar conflictos de interés. Los abogados no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital.

1.2. Criterios de experiencia

Para casos de alta complejidad, los criterios se definirán de conformidad con las condiciones particulares de

los asuntos que deban ser asumidos y se establecerán en el proceso de estructuración de estudios previos que sustenten la necesidad y modalidad de contratación. Los requisitos de idoneidad y experiencia deberán como mínimo atender las condiciones y disposiciones incluidas en el presente acto administrativo.

1.3. Criterios para fijar honorarios

Para la fijación de honorarios de apoderados externos, deberán ponderarse factores tales como:

- i. La mayor o menor complejidad del asunto.
- ii. La cuantía estimada del proceso o trámite.
- iii. Etapa procesal.
- iv. Juez o instancia competente.
- v. Número de procesos a asignar.
- vi. Reconocimiento y trayectoria profesional.
- vii. Las demás referencias conforme a los resultados del estudio de mercado que realice el área competente para adelantar la contratación.

Parágrafo. La tabla de honorarios vigente para el momento de realizar la contratación deberá tenerse en cuenta en lo pertinente.

Artículo 2. En el caso de contratar a personas jurídicas para que ejerzan la representación judicial en nombre de Secretaría Distrital de Desarrollo Económico - Bogotá Distrito Capital se deberán tener en cuenta los siguientes requisitos:

- i. Verificar que el objeto social le permita ejercer la representación judicial de entidades públicas.
- ii. Acreditación de registro mercantil vigente.
- iii. Los socios no podrán presentar conflictos de interés, para lo cual no podrán asesorar o adelantar negocios o procesos judiciales en contra del Distrito Capital.
- iv. Los abogados a los que se encomiende la representación judicial de entidades distritales deberán cumplir con los requisitos establecidos para personas naturales, cuya verificación estará a cargo de la persona jurídica.

Artículo 3. Los perfiles de abogados externos que defenderán los intereses de la entidad y del Distrito Capital en tribunales de arbitramento, deberán responder con los criterios establecidos en las Directivas 022 de 2018 y 005 de 2020 de la Secretaría Jurídica Distrital o aquellas que las sustituyan.

Artículo 4. La presente disposición rige a partir de la fecha de su adopción por el Comité de Conciliación de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Dado en Sesión Ordinaria N° 09 de del 10 de mayo de 2023 del Comité de Conciliación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA MARTÍNEZ SIERRA
PRESIDENTE COMITÉ DE CONCILIACIÓN
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

VALERIE SANGREGORIO GUARNIZO
JEFE OFICINA JURÍDICA

MARÍA CATALINA BEJARANO SOTO
DIRECTORA DE ESTUDIOS ECONÓMICOS

LILIANA HENAO OROZCO
ASESORA DE DESPACHO

ENRIQUE SILVA HURTADO
SECRETARIO TÉCNICO

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 272 (6 de junio de 2023)

“Por la cual se reglamentan las prácticas laborales en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las que le confiere el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 y el Acuerdo Distrital 805 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer la formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran”*.

Que el numeral 11 del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 dispone que la educación se desarrollará, entre otros, a través de la *“formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social”*.

Que el artículo 30 de la Ley 789 de 2002 *“Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo”*, establece:

“Artículo 30. Naturaleza y características de la relación de aprendizaje. El contrato de aprendizaje es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años, y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cuál en ningún caso constituye salario.(...)”.

Que la Ley 1322 de 2009 *“Por la cual se autoriza la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional, territorial y sus representaciones en el exterior”*, señala:

“Artículo 1°. Autorizarse la prestación del servicio de auxiliar jurídico ad honorem en los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, en los niveles central y descentralizado, así como en sus representaciones en el exterior.

Quien preste este servicio no recibirá remuneración alguna, ni tendrá vinculación laboral con el Estado”.

Que el Título III de la Ley 1780 de 2016, adicionado por la Ley 2119 de 2021, *“Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”*, establece la naturaleza, definición y reglamentación de las prácticas laborales, así como sus condiciones mínimas, el reporte de las plazas de práctica laboral en el servicio público de empleo y los mecanismos de homologación de experiencia laboral.

Que el parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley en mención, señala que *“(…) las entidades públicas podrán*

realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”

Que el Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 3546 de 2018, *“Por la cual se regulan las prácticas laborales”*, modificada parcialmente por la Resolución No. 623 de 2020, a través de la cual se regularon las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado, exceptuando las prácticas en la relación docencia servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje y la judicatura, las cuales cuentan con regulación especial.

Que el artículo 192 de la Ley 1955 de 2019 *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. ‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’”* dispuso: *“Además de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, las prácticas laborales podrán desarrollarse por estudiantes de educación superior de posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano, de formación profesional integral del SENA, así como de toda la oferta de formación por competencias”*, vigente conforme lo establecido en el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 *“Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia Potencia Mundial de la Vida’*

Que la Ley 2043 de 2020 *“Por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones”* estableció que se consideran prácticas laborales las siguientes: 1. Práctica laboral en estricto sentido; 2. Contratos de aprendizaje; 3. Judicatura; 4. Relación docencia de servicio del sector salud; 5. Pasantía; y 6. Las demás que reúnan las características contempladas en el artículo 3°.

Que los artículos 4, 5 y 6 de la Ley ibídem, a efectos de materializar los principios y derechos fundamentales del Estado Social de Derecho, determinaron los siguientes conceptos para tener en cuenta en el marco de la ejecución de prácticas laborales en las entidades públicas:

- **Subsidio de transporte:** *“Las entidades públicas, de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, podrán incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación para los estudiantes que realicen su práctica profesional, tecnológica, técnica o de cualquiera de las modalidades de formación profesional y demás formas de etapa productiva establecida por el SENA, en cada una de las entidades”*. Este subsidio no podrá

ser superior a un (1) smlmv y su desembolso se efectuará previa certificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la práctica laboral.

- **Convocatoria pública:** Se debe realizar por lo menos una convocatoria anual para que estudiantes puedan realizar sus prácticas laborales en las entidades públicas, atendiendo los principios de objetividad, imparcialidad y meritocracia, para suplir las plazas disponibles con practicantes idóneos. Estas convocatorias deberán establecer mecanismos que prioricen la vinculación de mujeres que cumplan los demás requisitos de la convocatoria y promover la vinculación como practicantes de personas con discapacidad.
- **Certificación:** Se debe certificar la práctica laboral y el tiempo de la misma es válida como experiencia profesional.

Que, en el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020, se previó como parte del Propósito 1, brindar oportunidades de formación y educación a las y los jóvenes entre 14 y 28 años, acorde con sus propósitos y adecuada a las expectativas de desarrollo de la Bogotá - Región.

Que mediante el Acuerdo Distrital 805 de 2021, se estableció la *“política de dignificación de las prácticas laborales en el Distrito Capital de Bogotá”*, disponiendo los requisitos que debe contener la implementación de la política, a cargo de la Administración Distrital.

Que a través de la Directiva No. 007 del 23 de septiembre de 2021, la Secretaría General y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitieron las directrices para implementar la política antes mencionada, cuyo objetivo general fue plasmado en el numeral 1.3, en los siguientes términos: *“Generar espacios de prácticas laborales en entidades y organismos del Distrito Capital que faciliten la transición del ciclo de formación académica al mercado laboral de los (as) estudiantes, mediante acciones que incentiven el acceso público, meritocrático y con enfoque diferencial a la administración pública del Distrito Capital”*.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente acto administrativo tiene como fin regular las prácticas laborales en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 2. Alcance. Las prácticas laborales en la Entidad se realizarán con estudiantes de los programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, de educación superior de pregrado, técnica, tecnológica y/o posgrado, de educación para el trabajo y desarrollo humano y/o de formación profesional integral del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Artículo 3. Definiciones: Para efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **Plaza de práctica laboral:** Vacante que contiene el conjunto de actividades que el/la estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.
- b) **Práctica laboral:** Actividad formativa desarrollada por un/a estudiante de cualquier programa de formación complementaria ofrecido por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y/o posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.
- c) **Judicatura:** Desarrollo práctico de los conocimientos teóricos adquiridos en las instituciones de educación superior autorizadas por el Gobierno Nacional, en lo que respecta a los programas de Derecho, para obtener el título de Abogado.
- d) **Pasantías:** Práctica laboral que la institución educativa ha instituido como prerrequisito para la obtención de un título a nivel profesional, técnico o tecnológico. El objeto de las pasantías será la realización de actividades de carácter técnico y de apoyo, en asuntos directamente relacionados con las actividades previstas en el pénsum académico y las funciones de la Entidad, que se estimen prioritarios de acuerdo con las necesidades previamente establecidas.

- e) **Contrato de aprendizaje:** Es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades de la empresa.
- f) **Convocatoria pública:** Mecanismo a través del cual se invita a los/as estudiantes que estén interesados/as a participar y realizar las prácticas laborales en la entidad.
- g) **Institución educativa:** Entidad formativa a la que se encuentra adscrito el estudiante que desarrolla la práctica laboral.
- h) **Plan de práctica:** Es un documento suscrito por el estudiante, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que el estudiante desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.
- i) **Acuerdos de Voluntades:** Documento que debe celebrarse con anterioridad al inicio de la actividad formativa y deberá contener como mínimo las responsabilidades y obligaciones para la realización de la práctica laboral. Posteriormente se suscribirá un acta donde señalen las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa.
- j) **Subsidio de sostenimiento:** Reconocimiento económico que se realiza a los/as estudiantes que desarrollan sus prácticas laborales, el cual no puede ser superior a un (1) salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado en el cumplimiento efectivo de las actividades establecidas en la práctica laboral.
- k) **Tutor:** Persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.
- l) **Monitor:** Docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

m) **Practicante:** Estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores, educación superior de pregrado y posgrado, educación para el trabajo y desarrollo humano, así como de formación profesional integral del SENA, que desarrolla actividades de práctica laboral.

Artículo 4. Condiciones Mínimas de las Prácticas Laborales:

a. **Edad:** La edad mínima para acceder a una práctica laboral, es de quince (15) años. En todo caso, los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, requieren de autorización previa que el Inspector del Trabajo y Seguridad Social expida para tal fin.

b. **Horario de práctica:** El horario de la práctica laboral se llevará a cabo dentro de la jornada laboral establecida en la Entidad y deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución de Educación disponga. En todo caso, el horario de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria y a la máxima legal vigente.

Las prácticas laborales de los adolescentes entre los quince (15) y diecisiete (17) años de edad, se realizarán acorde con los horarios máximos establecidos en la respectiva autorización emitida por Inspector del Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1098 de 2006, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

c. **Duración máxima.** La duración máxima de una práctica laboral se sujetará a los requerimientos académicos de las instituciones educativas.

d. **Vinculación:** Se deberá suscribir acuerdos de voluntades por las partes, previo al inicio de ejecución de la práctica laboral.

Parágrafo. No será necesaria la suscripción de convenios con las Instituciones de Educación para desarrollar prácticas laborales, salvo que la Institución de Educación lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.

Artículo 5. Partes. son parte en la vinculación formativa: i) el o la estudiante; ii) la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., como escenario de práctica; y iii) la Institución de Educación – IE.

Parágrafo. El desarrollo de la práctica laboral por parte del(la) estudiante, no genera vínculo laboral, civil o comercial con la Entidad.

Artículo 6. Excepciones: El contrato de aprendizaje y la judicatura, seguirán siendo reguladas por las disposiciones especiales que se encuentren vigentes y, por lo tanto, las directrices aquí definidas aplicarán con carácter suplementario.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 7. Obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Son obligaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., como escenario de práctica, las siguientes:

1. Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes interesados en la realización de las prácticas laborales, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.
2. Expedir el acto administrativo de vinculación formativa del(la) estudiante que contendrá las reglas sobre las cuales versará la práctica laboral, previo al inicio de las prácticas laborales.
3. Designar al tutor(a) de la práctica laboral, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 10° de la presente resolución.
4. Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
5. Suministrar los recursos técnicos, tecnológicos y físicos que requieran los(las) estudiantes para el desarrollo de sus prácticas laborales.
6. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.
7. Informar a la Institución de Educación cualquier irregularidad que se presente en relación con el/la estudiante en el desarrollo de las actividades que les sean asignadas.
8. Garantizar, mediante la póliza correspondiente, el cubrimiento de responsabilidad civil a terceros que se pueda generar por las acciones u omisiones de los/as estudiantes con ocasión al ejercicio de las actividades propias de su práctica laboral.
9. Certificar la realización de la práctica laboral, previo aval o verificación de su cumplimiento.

Artículo 8. Obligaciones de la institución de educación (IE). Son obligaciones de la Institución de Educación:

1. Autorizar al/a la estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica

laboral ofertadas por el escenario de práctica, verificando que cumplan con los requisitos exigidos para ello.

2. Designar un/a monitor/a de la práctica laboral, quien deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11.
3. Cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad Social de acuerdo con la normativa vigente.
4. Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con el escenario de práctica, con el fin de resolver las dificultades que se presenten.
5. Realizar la evaluación o seguimiento de las prácticas según el reglamento de la Institución.

Parágrafo. Los cambios de monitor/a que se presenten durante el desarrollo de la práctica deben ser notificados al estudiante y al escenario de práctica tan pronto como se produzcan.

Artículo 9. Obligaciones de los estudiantes. Son obligaciones de los/as estudiantes vinculados a la práctica laboral:

1. Contar con afiliación a un Sistema de Seguridad Social en Salud durante todo el término de la vinculación formativa.
2. Presentar para aprobación el plan de práctica y el informe mensual de actividades al monitor/a y al/ a la tutor/a/.
3. Desarrollar las actividades definidas para el desarrollo de su práctica laboral.
4. Mantener la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso con ocasión de la vinculación formativa.
5. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
6. Hacer un uso adecuado de los elementos y/o bienes que la Entidad ponga a su disposición para el desarrollo de la práctica.
7. Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.
8. Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales.
9. Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme con lo acordado con el/la tutor/a y el/la monitor/a de práctica y lo

dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo o la modifique, sustituya o derogue.

Artículo 10. Obligaciones del tutor/a. El tutor deberá ser un/a servidor/a con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, designado por la Secretaría General y el cual tendrá como obligaciones:

1. Suscribir el acta de inicio de la práctica.
2. Realizar la inducción al/a la estudiante y orientar y acompañar a los/as estudiantes en su etapa formativa.
3. Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.
4. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.
5. Avalar los informes mensuales de actividades presentados por el/la practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
6. Certificar el cumplimiento de la práctica laboral realizada.
7. Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
8. Reportar oportunamente a la Entidad, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del/ de la practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.
9. Las demás que se considere necesarias para el desarrollo de la práctica laboral.

Artículo 11. Obligaciones del monitor/a. Son obligaciones del/de la monitor/a designado/a por la IE:

1. Suscribir el acta de inicio de la práctica.
2. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades de la práctica laboral.
3. Revisar y aprobar el plan de práctica laboral
4. Orientar y acompañar a los/as estudiantes en su etapa formativa.
5. Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.
6. Reportar oportunamente a la Entidad, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del/de la

practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

7. Avalar los informes mensuales de actividades presentados por el/la practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
8. Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa.

CAPÍTULO III

DETERMINACIÓN DE PLAZAS

Artículo 12. Identificación de necesidades: La Dirección de Talento Humano enviará comunicación a todas las dependencias, a efectos que estas diligencien el formato de necesidades de prácticas laborales por cada perfil (plazas) que se requiera/n.

Artículo 13. Solicitud de plazas: Las dependencias de la Entidad interesadas en vincular estudiantes, deberán diligenciar el formato de necesidades de prácticas laborales, en el cual se describen e identifican las necesidades a satisfacer mediante dicha vinculación. La solicitud deberá contener:

- a. Número de plazas requeridas.
- b. La relación existente entre los perfiles académicos solicitados y los planes y metas de la dependencia.
- c. Actividades que se desarrollarán en la práctica laboral, las cuales deben tener relación con el perfil académico del/ de la estudiante.
- d. Carreras, programas curriculares o tipos de formación que son aplicables.
- e. Definición del/de la tutor/a de la práctica laboral para cada perfil.
- f. Identificación de los recursos técnicos, tecnológicos y físicos que se entregarán a cada estudiante para el desarrollo de su práctica laboral.
- g. Horario que deberá cumplir cada estudiante, el cual no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la entidad. El horario de la práctica laboral deberá permitir que el estudiante asista a las actividades formativas que la Institución de Educación disponga.
- h. Modalidad de práctica (presencial, virtual o mixta)

Artículo 14. Habilitación de plazas. La determinación del número de plazas atenderá los criterios de progresividad y sostenibilidad fiscal. De igual forma, se tendrán en cuenta, además de las necesidades ins-

titucionales, los rangos establecidos por la Secretaría Distrital de Hacienda. En todo caso, se estimará en la priorización, las necesidades, actividades reportadas y demás información que se requiera para habilitar las plazas en caso de que las remitidas por las áreas sobrepasen el cupo.

CAPÍTULO IV

CONVOCATORIA PÚBLICA

Artículo 15. Convocatoria y publicación en el SISE:

La Dirección de Talento Humano realizará la publicación de la (s) convocatoria (s) en alguno de los medios de comunicación externos de la Entidad, invitando a los/as estudiantes interesados en postularse para realizar sus prácticas laborales en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

De igual forma, se publicarán las plazas en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo —SISE, contando para ello con el apoyo de la Caja de Compensación Familiar correspondiente.

Artículo 16. Requisitos de la Convocatoria: La(s) convocatoria(s) que se adelante (n) en cada vigencia fiscal, deberá (n) establecer:

- a. Número de plazas disponibles.
- b. Carreras y/o tipos de formación aplicables a las determinadas plazas de vinculación.
- c. Dependencia en la cual el/la practicante llevará a cabo la práctica.
- d. Actividades que debe cumplir.
- e. Monto del subsidio, cuando aplique.
- f. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en caso de prever pago del subsidio de sostenimiento.
- g. Término por el cual se desarrollará la práctica.
- h. Condiciones de publicación y divulgación de la convocatoria.
- i. Forma de realizar la postulación.
- j. Criterios de selección del/la estudiante para la plaza.
- k. Plazos para aplicar a las plazas y cronograma para surtir el proceso.
- l. Documentos necesarios a fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección establecidos según la plaza.

Artículo 17. Requisitos de postulación: Para cada convocatoria, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. determinará los requisitos y documentos mínimos que los/as estudiantes que se deseen postular, deben presentar para poder participar en la misma.

Artículo 18. Criterios para la selección de los/as estudiantes: Para la selección de los/as estudiantes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Requisitos de formación académica.
- b. Entrevista y/o pruebas técnicas.
- c. Acciones afirmativas a favor de mujeres y personas con discapacidad.

Parágrafo. En todo caso, en las plazas que la entidad asigne para prácticas laborales o la designación de los/as practicantes se hará de forma paritaria entre hombres y mujeres.

Artículo 19. Criterios de desempate: Los criterios de desempate, en su orden, son:

- a. Preferir a la postulante mujer cuando el empate sea entre una mujer y un hombre.
- b. Preferir al postulante que hubiese acreditado encontrarse en situación de discapacidad.
- c. Preferir a la madre o padre cabeza de familia que cuente con la documentación que soporte tal situación.
- d. Preferir al postulante perteneciente a una institución de educación superior de naturaleza pública.
- e. Preferir al postulante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de evaluación de historial académico.
- f. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo

Artículo 20. Conformación de listas. Una vez realizadas las pruebas en cada Convocatoria Pública, serán conformadas las listas en orden descendente atendiendo la puntuación adquirida por cada uno/a de los/as estudiantes postulados/as. Estas listas serán comunicadas a todos/as los/as estudiantes postulados/as.

CAPÍTULO V

VINCULACIÓN FORMATIVA

Artículo 21. Delegación. Se delega en el Subsecretario (a) Corporativo(a) la facultad de expedir el acto

administrativo a través del cual se realiza la vinculación formativa de los estudiantes que realizarán prácticas laborales en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. De igual forma, se delega la facultad de expedir el acto administrativo de terminación de la vinculación en caso de presentarse las causales establecidas en el artículo 27. Contra estos actos administrativos no procederá recurso alguno.

Artículo 22. Proceso de vinculación. Será vinculado/a formativamente a la Entidad, el(la) estudiante que haya obtenido la mejor puntuación en la correspondiente plaza, de acuerdo con la lista conformada para tal fin.

Parágrafo. En caso de que el(la) estudiante manifieste su intención de no iniciar el proceso de vinculación formativa con la Entidad o se dé lugar a alguna de las causales de terminación anticipada de la práctica laboral establecidas en el artículo 27, se adelantará el proceso de vinculación con quien (es) continúe(n) en orden de puntuación. Cuando se trate de una terminación anticipada, la vinculación de un/a nuevo/a estudiante, requerirá de la aprobación previa de la IE respectiva.

Artículo 23. Acuerdos de Voluntades: Posterior a la expedición del acto administrativo de vinculación formativa, las partes, suscribirán un acuerdo de voluntades con anterioridad al inicio de la actividad formativa y que debe contener como mínimo:

1. Nombre, apellido, fecha de nacimiento, tipo y número del documento de identidad del practicante.
2. Institución Educativa en la que adelanta sus estudios.
3. Programa académico o formativo al cual se encuentre adscrito el estudiante.
4. Actividades que desarrollará el practicante.
5. Duración prevista de la relación de práctica conforme al programa académico o formativo.
6. En caso de establecerse subsidio de sostenimiento, así señalarlo expresamente y disponer su fuente de financiamiento y mecanismo de entrega.
7. Especificación del responsable de la afiliación y cotización a seguridad social del estudiante.
8. Designación del tutor de práctica.
9. Disponer la dependencia encargada de certificar al estudiante los asuntos relacionados con la práctica laboral.

10. Lugar de ejecución de las actividades prácticas.

Parágrafo. El tutor suscribirá el Acuerdo de Voluntades en representación de La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 24. Subsidio de sostenimiento. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2043 de 2020 y el Acuerdo Distrital 805 de 2021, de manera progresiva y según el principio de sostenibilidad fiscal, propenderá por garantizar un subsidio de sostenimiento a los estudiantes que desarrollen sus prácticas laborales en la Entidad, que no podrá ser superior a un (1) salario mínimo mensual legal vigente - SMLMV y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en la práctica laboral, certificado por el/la supervisor asignado.

Parágrafo. Cuando se prevea subsidio de sostenimiento en las plazas ofertadas, se deberá realizar la respectiva apropiación de recursos con cargo al rubro de funcionamiento de la Entidad, previo a la realización de la convocatoria y se indicará en la respectiva convocatoria.

Artículo 25. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL: La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., afiliará al/a la practicante a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL sobre una base de un (1) salario mínimo legal mensual vigente.

En todo caso, cuando las partes acuerden que dicho rubro estará a cargo de la Institución Educativa, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., estará en la obligación de verificar que la afiliación a la ARL se encuentre vigente y activa durante el período de desarrollo de la práctica laboral.

Artículo 26. Suspensión de la práctica laboral. En caso de ocurrencia de algún hecho que constituya una imposibilidad temporal o material para el desarrollo de la práctica por parte del(la) estudiante, el estudiante podrá solicitar la suspensión de la práctica laboral ante la Secretaría General, previa aprobación por parte de la IE.

Así mismo, en caso de incapacidad o licencia del/de la estudiante, derivada del Sistema General de Seguridad Social, régimen especial o exceptuado, la práctica laboral será suspendida, por lo cual, el tiempo de dicha interrupción no será contabilizado para efectos de la duración de esta. La práctica se reactivará una vez la causal de interrupción sea superada y por el tiempo restante de la práctica laboral, salvo disposición en contrario de la Institución de Educativa.

Artículo 27. Causales de terminación anticipada de la práctica laboral. Serán causales para dar por terminada anticipadamente la vinculación formativa, las siguientes:

- a. Voluntad del(la) estudiante de terminar anticipadamente la práctica contenida en documento, presentado por escrito. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.
- b. Incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Resolución, Plan de práctica y/o en el Acuerdo de Voluntades por parte del(la) estudiante.
- c. Incapacidad médica del(la) estudiante que se prolongue por más de la tercera parte del periodo de práctica establecido con anterioridad en el marco del proceso de vinculación.
- d. Ocurrencia de graves formas de agresión verbal o física por parte del(la) estudiante hacia su tutor(a), compañeros(as) de práctica, servidores(as) públicos(as) y/o demás personas que se encuentren en la Entidad.
- e. Ausencia por más de tres (3) jornadas continuas de forma injustificada por parte del(la) estudiante frente a la realización de las prácticas.
- f. Pérdida de la condición de estudiante en la institución educativa. Esta situación deberá ser comunicada inmediatamente por la IE a la Entidad Estatal.
- g. Sanciones impuestas por la IE, que impidan la ejecución del Plan de Práctica, evento que deberá ser informado por parte de la correspondiente institución a la Secretaría General.

Parágrafo. En el caso de presentarse la causal establecida en el literal c), la Entidad dará prioridad al/a la estudiante en el siguiente proceso de selección de practicantes a efectos de permitir la continuidad de su vinculación en una plaza de práctica, en la cual cumpla el perfil correspondiente. Para ello, el estudiante deberá manifestar su interés por medio de oficio a la Dirección de Talento Humano identificando la plaza en la cual quiere hacer su práctica.

Artículo 28. Procedimiento para la terminación anticipada. En caso de ocurrencia de causal de terminación anticipada de práctica atribuible al estudiante, el(la) tutor(a) deberá remitir a la Dirección de Talento Humano los documentos que soporten las causales previamente mencionadas, a efectos de proceder con la expedición del respectivo acto administrativo.

Previo a la remisión de la documentación, el(la) tutor(a) deberá solicitar formalmente la justificación al estudiante, en consideración a su derecho de defensa y debido proceso, cuando se trate de las causales mencionadas en los literales b, d y e del artículo 27 de la presente Resolución.

Artículo 29. La presente Resolución será publicada en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C por la Dirección de Talento Humano.

Artículo 30. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga la Resolución No. 267 del 14 de junio de 2022 y las demás que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 285 **(9 de junio de 2023)**

“Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 229 del 18 de mayo de 2023”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 1° del artículo 1° del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, Decreto 175 de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 229 del 18 de mayo de 2023, se nombró en periodo de prueba al señor DAVID THOMAS JIMÉNEZ VÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.188.738, en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el señor mencionado anteriormente tenía diez (10) días contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante radicado 2-2023-13956 del 19 de mayo de 2023, la Subdirección de Gestión Documental, comunicó la Resolución No. 229 del 18 de mayo de 2023, al señor DAVID THOMAS JIMÉNEZ VÁSQUEZ.

Que mediante radicado No. 1-2023-14273 del 05 de junio de 2023, el señor en mención, manifestó la no aceptación al nombramiento en periodo de prueba del empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...)* Énfasis fuera del texto de origen.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 229 del 18 de mayo de 2023.

Artículo 2. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor DAVID THOMAS JIMÉNEZ VÁSQUEZ, a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma entidad.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN
Secretaria General (E)

RESOLUCIÓN Nº 294 **(14 de junio de 2023)**

“Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto Distrital No. 101 de 2004, y atendiendo lo preceptuado en el artículo 2.2.5.2.2. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, Decreto Distrital No. 175 de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 484 de 20 de octubre de 2020, el señor LEONARDO JAVIER ATEHORTUA ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.730.631, fue nombrado en periodo de prueba en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., con efectividad a partir del 09 de noviembre de 2020, según acta de posesión 098 de la misma fecha.

Que mediante Resolución No. 0665 del 30 de marzo de 2023, la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en periodo de prueba al servidor en mención, para desempeñar el empleo de Secretario, Código 440, Grado 13, de la planta global de esa Secretaría.

Que mediante memorando electrónico No. 3-2023-16237 del 06 de junio de 2023, el servidor solicitó el trámite de la vacancia temporal del empleo del cual es titular de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a partir del 04 de julio de 2023.

Que el inciso tercero del numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 determina: *“El empleado inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa que supere*

un concurso será nombrado en período de prueba, al final del cual se le actualizará su inscripción en el Registro Público, si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conserva su inscripción en la carrera administrativa. Mientras se produce la calificación del período de prueba, el cargo del cual era titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional”.

Que el artículo 2.2.5.5.49 del Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, estableció que: *“El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba”.*

Que así mismo el artículo 2.2.5.2.2 ibídem, respecto a la vacancia temporal de los empleos, señala lo siguiente:

“Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...) “7. Período de prueba en otro empleo de carrera”

Que de acuerdo con lo anterior, se procederá a declarar la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar a partir del cuatro (4) de julio de 2023 y hasta cuando quede en firme la calificación definitiva del periodo de prueba del señor LEONARDO JAVIER ATEHORTUA ARCILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.730.631, en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 13, de la Secretaría Distrital de Integración Social, la vacancia temporal del empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la planta global de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., identificado con código OPEC número 72899, del cual es titular.

Artículo 2. Una vez finalizado el período de prueba en el empleo Secretario, Código 440, Grado 13, de la Secretaría Distrital de Integración Social, el servidor público deberá informar si obtuvo calificación satisfactoria o sobresaliente en la evaluación del desempeño laboral y en consecuencia si su decisión es continuar

desempeñando el cargo en mención, o si se reintegrará al empleo del cual es titular en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., es decir el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la misma Secretaría. En caso de no pronunciarse, se procederá con los trámites administrativos y disciplinarios a que haya lugar.

Artículo 3. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente Resolución al señor LEONARDO JAVIER ATEHORTUA ARCILA, a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARCELA VELASCO RINCÓN
Secretaria General (E)

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - SUBSECRETARÍA
DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN Nº 589 **(7 de junio de 2023)**

“Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia - CORPROVICOL”

LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 20 del Decreto Distrital No. 121 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 578 de 2011, en armonía con las Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011; los Decretos

2610 de 1979, 078 de 1987, 663 de 1993 y 2555 de 2010 y demás normas pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Distrital No. 121 de 2008, vigente a partir del 18 de abril de 2008, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., otorgó a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, las funciones de ordenar la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de las personas naturales o jurídicas, que en desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, incurran en las causales previstas en el artículo 12 de la Ley 66 de 1968; designar al Agente Especial que se encargaría de asumir su administración o liquidación; y en general, expedir los actos administrativos relacionados con la imposición de estas medidas.

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, mediante Resolución No. 933 del 22 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL para administrar.

Que mediante Resolución No. 836 del 20 de junio de 2017, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat, modificó la modalidad de la toma de posesión de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL de Administración a Liquidación Forzosa Administrativa, por la razones expuestas en la parte considerativa del citado acto administrativo y designó al doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, como Agente liquidador.

Que mediante escrito con radicado No. No. 1-2022-18024 del 26 de abril de 2022, el liquidador Doctor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE solicitó nuevamente la prórroga de la intervención de la sociedad en razón a que tiempos para la obtención de la licencia de construcción causaron un traumatismo en el desarrollo del proceso de liquidación, lo que ocasionó a que los plazos otorgados en la prórroga dada mediante Resolución No. 1199 del 16 de junio 2021, se superarán haciendo necesario otorgar una nueva prórroga en consideración a que el liquidador debía adelantar las tareas tendientes al cierre, terminación del proceso y la extinción de la persona jurídica, prórroga concedida mediante la Resolución No. 475 del 10 de mayo de 2022, por el término de un (1) año calendario desde el 21 de junio de 2022 hasta el 20

de junio de 2023, por las consideraciones señaladas en el citado acto administrativo.

Que, el Liquidador CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, mediante comunicación con radicado No. 1-2023-23063 del 23 de mayo de 2023, solicitó nueva prórroga del término de la liquidación forzosa administrativa en razón a que:

“Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 836 del 20 de junio de 2017 “... se MODIFICA la modalidad de Administración de la toma de posesión de la Corporación Promotora de Vivienda de Colombia – CORPROVICOL a Liquidación forzosa administrativa”. Se han adelantado las etapas propias del proceso de liquidación de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y considerando que como particularidad, el pago de las acreencias se encuentra directamente relacionado con el proyecto de vivienda que se está ejecutando por parte de las constructoras M+D y Forteza, esto ha implicado una serie de demoras en el cumplimiento del cronograma previsto para la culminación de la liquidación.

En tal sentido, si bien en la Resolución No. 475 del 10 de mayo de 2022, emanada de la Secretaría de Hábitat, se prorrogó el término de la liquidación, y en la cual se tuvo en cuenta entre otras consideraciones, lo manifestado por el suscrito en cuanto que la licencia de construcción quedó en firme hasta septiembre de 2021, que ante proceso instaurado por algunos asociados contra las constructoras y Corprovicol solo se logró un acuerdo conciliatorio en el mes de febrero de 2022, situaciones que por demás habían generado incertidumbre que se reflejaban en no haber logrado el cierre financiero de por lo menos los 78 asociados con acceso a unidades tipo VIP.

Si bien en el término de la prórroga otorgada por la Subsecretaria, ha habido importantes avances como el inicio de obra por parte de las constructoras en el mes de junio de 2022, y que a la fecha se encuentren con cierre financiero 78 asociados y suscritas 76 promesas de compraventa, no es posible concluir el proceso liquidatorio a junio de 2023, toda vez que se requiere agotar una serie de actividades que se relacionan a continuación:

a. Actividades en ejecución

Como parte de las actividades determinadas por ejecutar en el corto plazo, se describen las siguientes:

- *Soportes del pago de las acreencias a los 78 asociados vinculados al proyecto (Comprobante de egreso y promesas de compraventa).*

- *Suscripción de otrosí al contrato inicial de transferencia del predio de la OPV, con base en los aportes de los asociados vinculados, no vinculados, acreencias reconocidas y el saldo de la modelación financiera actualizada, lo que permitirá generar los recursos necesarios para atender el pago en primer lugar, de los asociados que no se vinculan al proyecto y conforme a la disponibilidad de recursos que se genere, a los demás acreedores reconocidos dentro del proceso liquidatorio.*

b. Actividades para terminar el proceso concursal

A continuación, se describen las actividades pendientes y los tiempos estimados conforme a las disposiciones sobre la materia:

- **Pagos:** *De conformidad con la disponibilidad de recursos, eventualmente se cumplirán las siguientes etapas para pagos:*

1. *Pagos excluidos de la masa (Incluye asociados vinculados y no vinculados)*
2. *Resolución para pago acreencias (Art. 9.1.3.5.6 Pago de créditos) Masa*
3. *Publicación y notificación resolución de pagos (5 días para notificarse)*
4. *Periodo para comparecer a notificarse - 5 días*
5. *Pago pasivo cierto no reclamado (Art. 9., 1,3,5,7) No puede exceder 3 meses*
6. *Pago compensación pérdida poder adquisitivo (Art. 9, 1,3,5,8)*
7. *Pago de compensación monetaria con recursos no reclamados*
8. *Provisión en favor de titulares de créditos que no se presenten (Art. 9, 1,3,5,9) 3 meses*
9. *Transcurridos tres (3) meses, distribución a pro-rata entre acreedores.*

- **Gestión para el cierre del proceso concursal:** *Luego es necesario continuar con las siguientes actividades, en cumplimiento de los términos para publicación, notificación, respuesta de recursos y firmeza de las actuaciones:*

1. *Efectuar el cierre Contable*
2. *Citación Asamblea de Acreedores para rendición final de cuentas*
3. *Rendición de cuentas final, a disposición de los acreedores durante quince (15) días*

4. *Efectuar la Rendición Final Comprobada de Cuentas*
5. *Estructura de mecanismos para atender las Situaciones No Definidas, de conformidad con el artículo 9.1.3.6.1 y siguientes del decreto 255 de 2010.*
6. *Efectuar la Creación del directorio de acreedores*
7. *Emitir la correspondiente Resolución de Cierre de la Liquidación y notificarla.*
8. *Efectuar la Publicación acto de cierre del proceso de liquidación*
9. *Protocolizar la Rendición de Cuentas Final por escritura pública.*
10. *Digitalizar el expediente*
11. *Gestionar la cancelación Registro Mercantil - RUT y RIT*
12. *Presentación declaración de renta e información exógena del periodo*
13. *Conservar y entregar los Archivos de la intervenida*
14. *Las demás actuaciones necesarias para concluir el proceso liquidatorio y terminar la existencia legal de Corproviol...”.*

Valoradas las razones expuestas por el agente liquidador en su solicitud que soportan la solicitud de prórroga del proceso de liquidación forzosa administrativa, el Despacho luego de determinar su procedencia le concede, en consideración a que el proceso se encuentra en etapa de definición de activos y pago de pasivos, actividades que, si bien tuvieron un avance bajo el cobijo de la prórroga anterior, aun no se ha finiquitado, es así como a la fecha de los 78 asociados vinculados a la fiducia 76 han suscrito promesas de compraventa, lo que no permitió realizar las actuaciones finales para el cierre del proceso, previo a lo cual debe agotar los trámites de ley establecidos por el Decreto 2555 de 2010, con miras a la terminación de la existencia legal de la persona jurídica intervenida.

En razón de ello, el numeral 2° del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero¹, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 9.1.3.6.1 del Decreto 2555 de 2010, establece:

“...2. Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando que se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.

¹ Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Prorrogar el término del proceso de liquidación forzosa administrativa de los negocios, bienes y haberes de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL, identificada con el NIT No. 900067647 – 8, desde el 21 de junio de 2023 hasta el 20 de junio de 2024.

Artículo 2. Notificar el contenido de la presente resolución al Señor CARLOS HUMBERTO HERNÁNDEZ NOPE, cedula de ciudadanía No. 79.352.868 de Bogotá, en su calidad de Agente Liquidador de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Ordenar al Agente Liquidador, dar aviso de la presente resolución a los acreedores de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia – CORPROVICOL, mediante su publicación en un lugar visible de la oficina de la intervenida.

Artículo 4. Ordenar la publicación de la presente resolución por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional y en el Registro Distrital.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

IVETH LORENA SOLANO QUINTERO

Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de
Vivienda
Secretaría Distrital de Hábitat

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN Nº DDI-018018 , 2023EE18382501 (14 de junio de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el

anexo No. 1 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en el siguiente anexo: Anexo No. 1 con 502 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo, no procede ningún Recurso. La notificación

se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el (la) Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación proffirio para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
NA	2023EE015576 O1	202301160000018480	VICTOR MANUEL CARRANZA NIÑO	254.600	VEHÍCULOS	BFM575	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 17 90 64	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015765 C1	202301160000018669	DIEGO JARAMILLO GOMEZ	396.037	PREDIAL	AAA0113DYWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018-2019-2020-2021	KR 21 135 30	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015871 O1	202301160000018775	ONE ALFREDO RUZ CARUSO	478.534	PREDIAL	AAA0259RTHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	TV 60 114A 55	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015744 C1	202301160000018648	ALBERTO MOTTA GARCIA	2.149.299	PREDIAL	AAA0117TNFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 154 19 41 CA 3	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015749 O1	202301160000018653	Sucesión Ilíquida de LUIS MARTIN SANCHEZ ALMECIGA	2.852.673	PREDIAL	AAA00560SFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 57B BIS 71 07	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015750 O1	202301160000018654	Sucesión Ilíquida de HUGO ARMANDO ROJAS TORRES	2.860.784	PREDIAL	AAA0084DLZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 15 53 55 AP 201	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015750 C1	202301160000018654	Sucesión Ilíquida de HUGO ARMANDO ROJAS TORRES	2.860.784	PREDIAL	AAA0084DLZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 26 SUR 78H 61 BQ 25 AP 406	29/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015577 O1	202301160000018481	JAIME ITALO TRANCHITA BOTERO	2.904.023	VEHÍCULOS	AVM83	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 35 A 55 11	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015755 C1	202301160000018659	FERNANDO DANIEL MUÑOZ MERIZALDE	3.227.517	PREDIAL	AAA0259PPHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 19 66 30	26/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015830 C1	202301160000018734	JESUS ADOLFO VARGAS ORTIZ	5.853.817	PREDIAL	AAA0257NLUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	TV 50 69C 31 SUR	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015823 O1	202301160000018527	DANIEL RICARDO BONETT CORONADO	8.800.330	VEHÍCULOS	UBM050	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 116 55A 49	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015563 O1	202301160000018467	JAIRO RAMIREZ BAYER	16.684.657	VEHÍCULOS	HJN832	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 80 8A 24	26/05/2023	CERRADO



El deber de dar
al director a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015716 C1	202301160000018620	EVANGELISTA SAN- DOVAL	17.026.603	PREDIAL	AAA02600HHC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 39D SUR 39A 16	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015716 C1	202301160000018620	EVANGELISTA SAN- DOVAL	17.026.603	PREDIAL	AAA02600HLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 39D SUR 39A 16	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015716 C1	202301160000018620	EVANGELISTA SAN- DOVAL	17.026.603	PREDIAL	AAA02600HMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 39D SUR 39A 16	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015716 C1	202301160000018620	EVANGELISTA SAN- DOVAL	17.026.603	PREDIAL	AAA02600HMX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 39D SUR 39A 16	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015716 C1	202301160000018620	EVANGELISTA SAN- DOVAL	17.026.603	PREDIAL	AAA02600HOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 39D SUR 39A 16	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015716 C1	202301160000018620	EVANGELISTA SAN- DOVAL	17.026.603	PREDIAL	AAA02600HPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 39D SUR 39A 16	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJIW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NIMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015717 O1	202301160000018621	MARIO SUAREZ MELO	17.056.219	PREDIAL	AAA0259NJJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 9 113 52	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015718 O1	202301160000018622	BELUSARIO DELGADO VARGAS	17.064.413	PREDIAL	AAA00008AWNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 3 27A 21 SUR	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015564 C1	202301160000018488	MANUEL OCTAVIO MARTINEZ GARCIA	17.076.071	VEHICULOS	1YB463	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 11 7 33	26/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015720 O1	202301160000018624	ABRAHAM ALEMAN PENALOZA	17.125.109	PREDIAL	AAA0047HLEDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2020- 2021	CL 40F SUR 73B 66 BQ 1AAP 303	29/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015567 O1	202301160000018471	OSWALDO JACOBO RENDON	17.328.707	VEHICULOS	ALG51	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 7 156 68 TO 3 EDIFICIO NORTH POINT OF 1106	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015567 O1	202301160000018471	OSWALDO JACOBO RENDON	17.328.707	VEHICULOS	NOB44C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 7 156 68 TO 3 EDIFICIO NORTH POINT OF 1106	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015726 O1	202301160000018630	ADOLFO CANGREJO GONZALEZ	19.176.119	PREDIAL	AAA0257ELFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 57B SUR 70 15	25/05/2023	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

El deber de dar fe al documento es recibir



NA	2023EE015728 O1	202301160000018632	WIGBERTO FAJARDO QUINTERO	19.363.642	PREDIAL	AAA0281YHBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AK 86 41 16 SUR	26/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015728 C1	202301160000018632	WIGBERTO FAJARDO QUINTERO	19.363.642	PREDIAL	AAA0281YHBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 35A BIS SUR 79Q 29	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015572 O1	202301160000018476	MIGUEL ANTONIO GNECCO PLA	19.390.353	VEHÍCULOS	ALJ57	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AC 22 SUR 28 31	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015572 O1	202301160000018476	MIGUEL ANTONIO GNECCO PLA	19.390.353	VEHÍCULOS	BCA17	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AC 22 SUR 28 31	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015572 O1	202301160000018476	MIGUEL ANTONIO GNECCO PLA	19.390.353	VEHÍCULOS	EYN47B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AC 22 SUR 28 31	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015573 O1	202301160000018477	MIGUEL ANTONIO GNECCO PLA	19.390.353	VEHÍCULOS	QYEE55C	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AC 22 SUR 28 31	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015574 O1	202301160000018478	CRISTIAN ALBERTO POLO ROCHA	19.418.437	VEHÍCULOS	NCQ176	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 161A 62 52	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015732 C1	202301160000018636	WILLIAM MELO SANCHEZ	19.454.265	VEHÍCULOS	BUR539	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	DG 76B 99 05	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015733 O1	202301160000018637	Successión Ilíquida de ADELIA SALAZAR DE CHIVATA	20.092.120	PREDIAL	AAA028WWRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 73D BIS SUR 9 18	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015739 O1	202301160000018643	LEONOR HENAO	20.213.482	PREDIAL	AAA0256SHU2	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 4B 55A 61 SUR	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015710 C1	202301160000018614	FANNY YOLANDA ZAMORA ORTIZ	20.885.367	PREDIAL	AAA0257TSEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	DG 46 SUR 53 37	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015746 O1	202301160000018650	Successión Ilíquida de MARIA TRANSITO VACA DE ARAGON	23.300.568	PREDIAL	AAA0021RYBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2021	KR 1 60 48 SUR	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015747 O1	202301160000018651	ROSA MARIA MAL- DONADO VIUDA DE SALAZAR	24.028.755	PREDIAL	AAA0257XCNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 77 SUR 75B 12	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015748 O1	202301160000018652	CINDRI YUANA TOR- DECILLA WARNES	25.800.076	PREDIAL	AAA0256ODINS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 73H 76 71 SUR	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015748 O1	202301160000018652	MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE FORERO	28.089.049	PREDIAL	AAA0256XDPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 93A 73A 37 AP 502	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015748 O1	202301160000018652	MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE FORERO	28.089.049	PREDIAL	AAA0256XDWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 93A 73A 37 AP 502	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015748 C1	202301160000018652	MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE FORERO	28.089.049	PREDIAL	AAA0256XDPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 93A 73A 37 BRR SANTA ROSITA	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015748 C1	202301160000018652	MARIA DEL ROSARIO BELTRAN DE FORERO	28.089.049	PREDIAL	AAA0256XDWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 93A 73A 37 BRR SANTA ROSITA	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 79B 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 79B 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015717 C1	202301160000018621	ESPERANZA ARIZA CARO	28.479.018	PREDIAL	AAA0259NJJUJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 798 111A 71 IN 8 AP 502	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015754 O1	202301160000018658	ZULLY MOSQUERA DE GOMEZ	31.909.777	PREDIAL	AAA0240FDTTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 18A 135 22 AP 201	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015574 C1	202301160000018478	NORA NANCY RIVERA PUENTES	35.312.848	VEHICULOS	BURS39	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	DG 76B 99 05	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015763 O1	202301160000018667	JANETH MESA FA- JARDO	39.544.604	PREDIAL	AAA0259FKHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 63A 71A 18	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015700 O1	202301160000018604	EDILMA VELASQUEZ CONTENITO	39.704.335	PREDIAL	AAA0265ZAKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AC 95 71 75 AP 203	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015772 O1	202301160000018676	YASMIN GOMEZ CARDOZO	39.796.994	PREDIAL	AAA0022HBCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2021	AK 18 12 85 LC E 195	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015781 O1	202301160000018685	MARIA DEL CARMEN GAITAN	41.465.306	PREDIAL	AAA0253RZTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 68 88 53 TO 1 AP 704	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015783 O1	202301160000018687	MARIA NERY GOMEZ FORERO	41.584.543	PREDIAL	AAA0035AKWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2019-2020	KR 26B 31 38 SUR	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015582 O1	202301160000018486	ZOLA ROSA AGATON	41.885.491	VEHICULOS	UJC06D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 31A SUR 21B 35	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015787 O1	202301160000018691	CONSUELO ALZATE DE JARAMILLO	41.750.542	PREDIAL	AAA0257HWMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 81D 25C 19	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015789 O1	202301160000018693	MARIA CENELIA GARZON	43.043.278	PREDIAL	AAA0258PLJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 74D 76 76 SUR	23/05/2023	FUERZA MAYOR
NA	2023EE015791 O1	202301160000018695	VERONICA PELAEZ CARVAJAL	43.721.721	PREDIAL	AAA0258YDFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 106 54 32 AP 504	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015791 O1	202301160000018695	VERONICA PELAEZ CARVAJAL	43.721.721	PREDIAL	AAA0258YNYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 106 54 32 AP 504	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015794 O1	202301160000018698	OLGA CECILIA CUITA GARCIA	46.350.700	PREDIAL	AAA0258CSOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 59 56 63	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015797 C1	202301160000018701	NUBIA DE JESUS MONTANEZ MONROY	51.605.004	PREDIAL	AAA0084WHYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	TV 18A 97 29	23/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015803 O1	2023011600000018707	LIBIA MENDIÑO CIFUENTES	51.848.432	PREDIAL	AAAA0146WOSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 87 BIS 57C 53 SUR	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015807 C1	2023011600000018711	LUCRECIA URREA MONCADA	52.025.416	PREDIAL	AAA0257XTFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 47B 72 72 SUR BRR NUEVA ARGENTINA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015808 O1	2023011600000018712	CLAUDIA ELIZABETH PATINO MARINO	52.046.719	PREDIAL	AAA0140WRDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 54 152A 50 IN 1 AP 801	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015811 O1	2023011600000018715	IHERING YANETH BAQUERO OSPINO	52.099.603	PREDIAL	AAA0245JWBK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2020-2021	CDM LA TOSCANA MZ 5 CS 21	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015590 O1	2023011600000018494	OLGA PATRICIA COR- TES GONZALEZ	52.178.337	VEHICULOS	UUR867	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 43 24A 45	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015590 C1	2023011600000018494	OLGA PATRICIA COR- TES GONZALEZ	52.178.337	VEHICULOS	UUR867	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 33 27A 01	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015813 C1	2023011600000018717	ALBA MARINA BUS- TOS CARO	52.218.088	PREDIAL	AAA0259FSXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 30A SUR 68C 47	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015591 O1	2023011600000018495	BLAHCA YAZMIN BEC- ERRA SEGURA	52.226.838	VEHICULOS	RZN350	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 63F 68G 37	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015591 C1	2023011600000018495	BLAHCA YAZMIN BEC- ERRA SEGURA	52.226.838	VEHICULOS	RZN350	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 63 68G 37	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015815 O1	2023011600000018719	FRANCY ESMERALDA RAMIREZ CASTILLO	52.260.250	PREDIAL	AAA0259YZYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	TV 19 BIS 46 38 AP 304	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015815 O1	2023011600000018719	FRANCY ESMERALDA RAMIREZ CASTILLO	52.260.250	PREDIAL	AAA0259ZASY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	TV 19 BIS 46 38 AP 304	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015816 O1	2023011600000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 151B 103B 50	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015816 O1	2023011600000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 151B 103B 50	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015816 O1	2023011600000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 151B 103B 50	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015816 O1	2023011600000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 151B 103B 50	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015816 O1	2023011600000018720	SANDRA MARITZA GOMEZ CAÑON	52.268.096	PREDIAL	AAA0260LOMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 151B 103B 50	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015787 C1	2023011600000018691	SHIRLEY JARAMILLO ALZATE	52.380.332	PREDIAL	AAA0257HWMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 81B 22C 23	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015822 O1	2023011600000018726	NINI JOHANNA GON- ZALEZ VELOSA	52.837.746	PREDIAL	AAA0260TMZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2020- 2021	KR 69B 2B 03	25/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015824 O1	2023011600000018726	NINI JOHANNA GON- ZALEZ VELOSA	52.837.746	PREDIAL	AAA0260TNBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2020- 2021	KR 69B 2B 03	25/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015824 O1	2023011600000018728	DIANA YURANY BAR- RERA CANTOR	52.953.892	PREDIAL	AAA0258YHCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 53 111 44	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015824 O1	2023011600000018728	DIANA YURANY BAR- RERA CANTOR	52.953.892	PREDIAL	AAA0258YOLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 53 111 44	23/05/2023	NO RESIDE

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015824 O1	2023011600000018728	DIANA YURANY BAR- RERA CANTOR	52.953.892	PREDIAL	AAA0258YOMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 53 111 44	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015824 C1	2023011600000018728	DIANA YURANY BAR- RERA CANTOR	52.953.892	PREDIAL	AAA0258YHCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 53 113 44	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015824 C1	2023011600000018728	DIANA YURANY BAR- RERA CANTOR	52.953.892	PREDIAL	AAA0258YOLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 53 113 44	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015824 C1	2023011600000018728	DIANA YURANY BAR- RERA CANTOR	52.953.892	PREDIAL	AAA0258YOMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 53 113 44	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015826 O1	2023011600000018730	MYRIAM JANETH GUEVARA BUSTOS	52.997.039	PREDIAL	AAA0119YSXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2020-2021	CL 134 BIS 17 62	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015826 O1	2023011600000018730	MYRIAM JANETH GUEVARA BUSTOS	52.997.039	PREDIAL	AAA0119ZCSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2020-2021	CL 134 BIS 17 62	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015594 O1	2023011600000018498	MARIA YIBI HOYOS MURCIA	53.054.953	VEHÍCULOS	BUX22	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 7C BIS 155A 38	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015828 O1	2023011600000018732	YOLMARY MOLINA MUÑOZ	53.132.526	PREDIAL	AAA0018CXWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2020-2021	KR 71A 24B 13	25/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015596 O1	2023011600000018500	JOSE MARIO TOBON RODRIGUEZ	70.077.373	VEHÍCULOS	BUB87	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 128A 72 50	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015596 C1	2023011600000018500	JOSE MARIO TOBON RODRIGUEZ	70.077.373	VEHÍCULOS	BUB87	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 128A 72 50 CA 6	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015599 O1	2023011600000018503	EDUARDO ROMAN MARTINEZ	73.121.392	VEHÍCULOS	DCZ581	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 13 34 24	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015833 O1	2023011600000018737	ELBER OVIDIO BER- NAL CHITIVA	74.324.989	PREDIAL	AAA0258S8KL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 73B 77 21 SUR	23/05/2023	FUERZA MAYOR
NA	2023EE015600 O1	2023011600000018504	LUIS FELIPE CAR- MONA SERNA	75.079.341	VEHÍCULOS	RGZ606	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AK 55A 134A 91 AP 204D	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015600 C1	2023011600000018504	LUIS FELIPE CAR- MONA SERNA	75.079.341	VEHÍCULOS	RGZ606	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 149 54A 79 AP 308	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015636 O1	2023011600000018740	HERNANDO RE- STREPO ESCUDERO	79.127.700	PREDIAL	AAA0253RZDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 75 94 78 AP 401	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015636 O1	2023011600000018740	HERNANDO RE- STREPO ESCUDERO	79.127.700	PREDIAL	AAA0254HCUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 75 94 78 AP 401	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015602 C1	2023011600000018506	HERIBERTO ANTONIO RAMIREZ CALDERON	79.145.007	VEHÍCULOS	RGS01B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 109 13 45 AP 502	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015837 C1	2023011600000018741	HERIBERTO ANTONIO RAMIREZ CALDERON	79.145.007	PREDIAL	AAA0231AFNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2019-2020- 2021	CL 109 13 45 AP 502	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015603 O1	2023011600000018507	JUAN DAVID GIRALDO SEGURA	79.149.026	VEHÍCULOS	HKN072	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 17 29 20	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015603 C1	2023011600000018507	JUAN DAVID GIRALDO SEGURA	79.149.026	VEHÍCULOS	HKN072	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 17 29 20 AP 301	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015639 O1	2023011600000018743	LUIS HENRY CORRE- DOR PLAZAS	79.237.239	PREDIAL	AAA0257TFMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 45A 135 36	23/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015841 O1	2023011600000018745	CHRISTIAN CUELLO MONTERO	79.266.905	PREDIAL	AAA0036DPTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	CL 167A 47 19 LC 17	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015841 O1	2023011600000018745	CHRISTIAN CUELLO MONTERO	79.266.905	PREDIAL	AAA0096DTJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	CL 167A 47 19 LC 17	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015841 O1	2023011600000018745	CHRISTIAN CUELLO MONTERO	79.266.905	PREDIAL	AAA0096DTKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	CL 167A 47 19 LC 17	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015847 O1	2023011600000018751	OSCARIANY'S MAL- DONADO	79.355.861	PREDIAL	AAA0257XTEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 76A SUR 74F 06	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015808 O1	2023011600000018512	FRUTO ELEUTERIO MEJIA LOPEZ	79.385.741	VEHICULOS	BCR632	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	DG 23 69 60 OF 201	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015610 C1	2023011600000018514	CESAR IGNACIO CASTAÑEDA CASAS	79.466.785	VEHICULOS	UHL71D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AK 10 12 22 LC 302	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015808 C1	2023011600000018712	MILTON OSVALDO RIVERA ESPINOSA	79.506.745	PREDIAL	AAA0140WVRDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 66A 68B 17	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015578 C1	2023011600000018482	JAIME ZAFRA SILVA	79.517.421	VEHICULOS	SMS193	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017-2018- 2019-2020	CL 78 69 P 62	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015753 C1	2023011600000018657	JUAN CARLOS CASTAÑO GIRALDO	79.541.509	PREDIAL	AAA0012EPOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	CL 11 12A 41	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015753 C1	2023011600000018657	JUAN CARLOS CASTAÑO GIRALDO	79.541.509	PREDIAL	AAA0267PYDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	CL 11 12A 41	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015849 O1	2023011600000018753	MIGUEL ANGEL MU- ÑOZ GONZALEZ	79.574.396	PREDIAL	AAA0265YLJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 152 54 39 IN 2 AP 1408	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015850 O1	2023011600000018754	WILLIAM ENRIQUE CORTES JIMENEZ	79.579.233	PREDIAL	AAA0234NDSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2021	KR 80 C 24 D 28 OF 101	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALSJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015852 O1	2023011600000018756	JOHN LEONARDO PAEZ NIÑO	79.684.581	PREDIAL	AAA0257ALTJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 49 94 12	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015854 C1	2023011600000018758	LUIS EDUARDO LEON BELTRAN	79.758.767	PREDIAL	AAA0261E00M	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2021	CL 49A SUR 29 24	24/05/2023	CERRADO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015854 C1	2023011600000018758	LUIS EDUARDO LEON BELTRAN	79.758.767	PREDIAL	AAA0261EUPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2019- 2020-2021	CL 49A SUR 29 24	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015858 C1	2023011600000018592	JOHN DEIVIS BEC- ERRA MARULANDA	80.033.062	PREDIAL	AAA0258EZNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 71D 51 81 AP 302	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015616 O1	2023011600000018520	CARLOS EDUARDO BARAHONA RODRI- GUEZ	80.054.069	VEHICULOS	BIH464	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 20B 97 36 AP 101	25/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015616 C1	2023011600000018520	CARLOS EDUARDO BARAHONA RODRI- GUEZ	80.054.069	VEHICULOS	BIH464	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 97B 20B 16 AP 401	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015808 C2	2023011600000018712	GUSTAVO ANDRES SALAZAR MORENO	80.100.326	PREDIAL	AAA0140WRDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	TV 113 66 43	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015856 O1	2023011600000018760	GERMAN DARIO OSPINA ROA	80.198.004	PREDIAL	AAA0259DADE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 106 14B 35 AP 403	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015856 O1	2023011600000018760	GERMAN DARIO OSPINA ROA	80.198.004	PREDIAL	AAA0259DBTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 106 14B 35 AP 403	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015856 O1	2023011600000018760	GERMAN DARIO OSPINA ROA	80.198.004	PREDIAL	AAA0259DBXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 106 14B 35 AP 403	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015856 O1	2023011600000018760	GERMAN DARIO OSPINA ROA	80.198.004	PREDIAL	AAA0259DEEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 106 14B 35 AP 403	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015858 O1	2023011600000018762	JULIO ENRIQUE PARDO RUIZ	80.360.148	PREDIAL	AAA0257HLFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 23G 75 76	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015858 O1	2023011600000018762	JULIO ENRIQUE PARDO RUIZ	80.360.148	PREDIAL	AAA0257JOHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 23G 75 76	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015858 C1	2023011600000018762	JULIO ENRIQUE PARDO RUIZ	80.360.148	PREDIAL	AAA0257HLFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 12B 30 85	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015858 C1	2023011600000018762	JULIO ENRIQUE PARDO RUIZ	80.360.148	PREDIAL	AAA0257JOHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 12B 30 85	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015860 O1	2023011600000018764	MARCO FIDEL SU- AREZ VELASCO	80.412.705	PREDIAL	AAA0158OHHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 100B BIS SA 09 ESTE MJ	26/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015618 C1	2023011600000018522	ANDRES GOMEZ FLOREZ	80.431.235	VEHICULOS	BSB15	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	TV 60 103 10 AP 302	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015687 C2	2023011600000018591	JEYSON DANIEL HER- NANDEZ CASTRO	80.731.550	PREDIAL	AAA0042CBJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 111C 86A 68 IN 35 AP 301	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015777 C1	2023011600000018651	JULIEN ENRIQUE PINTO BERARDINELLI	84.006.004	PREDIAL	AAA0259BHZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 18 113 21 AP 403	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015777 C1	2023011600000018651	JULIEN ENRIQUE PINTO BERARDINELLI	84.006.004	PREDIAL	AAA0259BJRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 18 113 21 AP 403	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015872 C1	2023011600000018776	ASOCIACION DE HA- BITANTES CONJUNTO RESIDE NCIAL EL BOSQUE	800.003.115	PREDIAL	AAA0027SEUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018- 2020-2021	KR 16 63A 68	25/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015631 O1	2023011600000018535	MUNOZ MERIZALDE & CIA S.A.S.	800.148.526	VEHICULOS	ABC543	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 19 66 30	25/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015631 C1	202301160000018535	MUNOZ MERIZALDE & CIA S.A.S.	800.148.526	VEHICULOS	ABC543	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CRA 19 66 30	25/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015634 O1	202301160000018538	AREAS LIBRES LIMITADA	800.195.947	VEHICULOS	NBX868	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 74 A 27 A 46	25/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015637 O1	202301160000018541	HEMOCENTRO Y UNIDAD DE AFERESIS VALLEDU	824.005.892	VEHICULOS	HKN781	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 13 13C 39	26/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015639 C1	202301160000018543	SANINGU LTDA S C A	830.034.613	VEHICULOS	AMD190	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 19 7 30 PI 9	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015641 O1	202301160000018545	INVERSIONES ANA MARIA ESPEJO LTDA S C A	830.062.010	VEHICULOS	AEA797	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 8 A 82 B 40	26/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015644 C1	202301160000018548	ABL INTERNACIONAL S A - EN LIQUIDACION	830.073.309	VEHICULOS	BCY806	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 41 B SUR 20 43 PRIMER P	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015646 O1	202301160000018550	SOCIEDAD INTEGRAL DE TRANSPORTES CITYTRANS S A CITYTRANS S A	830.084.970	VEHICULOS	SIC014	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AK 30 78 84	25/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015646 C1	202301160000018550	SOCIEDAD INTEGRAL DE TRANSPORTES CITYTRANS S A CITYTRANS S A	830.084.970	VEHICULOS	SIC014	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	AV CIUDAD DE QUITO 78 84	25/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015678 C1	202301160000018782	J N ASOCIADOS S A S - EN LIQUIDACION	830.097.589	PREDIAL	AAA0089ZVYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2019- 2020-2021	CL 118 70C 14	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015679 O1	202301160000018783	INVERSIONES BAR- RERA Y DUQUE B & D SAS	830.121.664	PREDIAL	AAA0264YNNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 13.63 39 OF 703	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015649 O1	202301160000018553	CENTRO FERRETERO MAFER S A S	830.129.423	VEHICULOS	BET42	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 12 15 30	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015649 C1	202301160000018553	CENTRO FERRETERO MAFER S A S	830.129.423	VEHICULOS	BET42	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 15 12 61	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015682 O1	202301160000018786	INVERSIONES Y PROMOCIONES	860.035.949	PREDIAL	AAA0039EUBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2019- 2020	KR 69K 73A 55	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015683 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0025YKZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015683 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MBUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015683 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MJPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015683 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MJWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015683 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKGS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015683 O1	202301160000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE

NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JLZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XONN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 01	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XORU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPPEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPFEZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPFLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE

NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRNC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XREP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRLE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XROM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSFA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el presente a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSUR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTPE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 O1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
al catastro a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	KR 7 24 89 OF 3402	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0025YKZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MBUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MJPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MJWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MKLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0122MMRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JLZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMET	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128JMHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar
al director a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128IMJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0128IMKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XONN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XODE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XORU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XOZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPBW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar
al documento a recibir.

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfB	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XPfF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XREP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRQM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRUIH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRYN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XRZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSBR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

El deber de dar fe del documento es de

NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSRR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSUF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XSXM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar el dictamen a recibir.

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTIJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015883 C1	2023011600000018787	PROURBANISMO S A	860.040.819	PREDIAL	AAA0166XTNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2020-2021	AK 129 22B 57 IN 15	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KPNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KRZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KSFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KSKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KSMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KUBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KUEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015885 O1	2023011600000018789	VILLA HERNANDEZ Y CIA S A S - EN LIQUIDA CION JUDICIAL	860.048.247	PREDIAL	AAA0258KUTD	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 17 135 55	23/05/2023	NO RESIDE



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015656 O1	2023011600000018560	TRANSPORTES LUIS N. TELLEZ Y CIA LTDA "L. UTRANS LTDA"	860.072.393	VEHICULOS	SEG946	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2018-2021	KR 117 63B 73	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015656 O1	2023011600000018560	TRANSPORTES LUIS N. TELLEZ Y CIA LTDA "L. UTRANS LTDA"	860.072.393	VEHICULOS	SFZ965	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 117 63B 73	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015656 C1	2023011600000018560	TRANSPORTES LUIS N. TELLEZ Y CIA LTDA "L. UTRANS LTDA"	860.072.393	VEHICULOS	SEG946	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2018-2021	CL 77A 90 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015656 C1	2023011600000018560	TRANSPORTES LUIS N. TELLEZ Y CIA LTDA "L. UTRANS LTDA"	860.072.393	VEHICULOS	SFZ965	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 77A 90 55	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015657 O1	2023011600000018561	DISEÑO FRANCIS S A	860.600.070	VEHICULOS	BDW742	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 88 A 64 D 90 BG 28	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015657 C1	2023011600000018561	DISEÑO FRANCIS S A	860.600.070	VEHICULOS	BDW742	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CRA 88 A 64 D 90 BDG 28	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015660 C1	2023011600000018564	PEDELVE SAS	900.051.055	VEHICULOS	APQ67	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 17 166 08	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015661 O1	2023011600000018565	JAGUS DISTRIBU- CIONES E U	900.076.920	VEHICULOS	MOC68B	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 15 48 46	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015662 O1	2023011600000018566	AVI STRATEGIC INVESTMENT S A S	900.100.748	VEHICULOS	BAZ57	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 23 86A 63	25/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015664 C1	2023011600000018568	DOMAT S.A.S	900.132.714	VEHICULOS	RKS204	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 21 197 24	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015667 C1	2023011600000018571	LAXCOM SAS EN LIQUIDACION	900.174.716	VEHICULOS	RHN822	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CLL 14 57 36 PSO 5	25/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015892 O1	2023011600000018796	ALIANZA DE MODA Y TEXTIL SAS	900.277.506	PREDIAL	AAA0259ZJSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 68B 13 42 BG 1	24/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015669 O1	2023011600000018573	USA VIRTUAL MAR- KET SAS	900.284.221	VEHICULOS	HCV489	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 47A 95 91	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015672 O1	2023011600000018576	TRIVENTI INGENIERIA SAS - EN LIQ- UIDACION JUDICIAL	900.309.836	VEHICULOS	REK078	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 108 16J 28	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015673 C1	2023011600000018577	SOLUCIONES DE BLINDADOS LTDA	900.343.442	VEHICULOS	RZI612	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 27B 63A 51	29/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015674 C1	2023011600000018578	ANDAMIO SAS	900.349.006	VEHICULOS	CVC608	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 70A 11 38	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015676 O1	2023011600000018580	OPERADOR SOLIDAR- IO DE PROPIETARIOS TRANS PORTADO- RES COOBUS S A S EN LIQUIDACION J UDICIAL	900.396.145	VEHICULOS	VDD859	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 25 69D 80 IN 3 AP 903	26/05/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015676 O1	202301160000018580	OPERADOR SOLIDAR- IO DE PROPIETARIOS TRANS PORTADO- RES COOBUS S A S EN LIQUIDACION J UDICIAL	900.396.145	VEHICULOS	VDF890	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 25 69D 80 IN 3 AP 903	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015676 O1	202301160000018580	OPERADOR SOLIDAR- IO DE PROPIETARIOS TRANS PORTADO- RES COOBUS S A S EN LIQUIDACION J UDICIAL	900.396.145	VEHICULOS	VDF891	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 25 69D 80 IN 3 AP 903	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015676 O1	202301160000018580	OPERADOR SOLIDAR- IO DE PROPIETARIOS TRANS PORTADO- RES COOBUS S A S EN LIQUIDACION J UDICIAL	900.396.145	VEHICULOS	VDH814	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 25 69D 80 IN 3 AP 903	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015676 O1	202301160000018580	OPERADOR SOLIDAR- IO DE PROPIETARIOS TRANS PORTADO- RES COOBUS S A S EN LIQUIDACION J UDICIAL	900.396.145	VEHICULOS	VDH816	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 25 69D 80 IN 3 AP 903	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015676 O1	202301160000018580	OPERADOR SOLIDAR- IO DE PROPIETARIOS TRANS PORTADO- RES COOBUS S A S EN LIQUIDACION J UDICIAL	900.396.145	VEHICULOS	VDI522	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 25 69D 80 IN 3 AP 903	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015679 O1	202301160000018583	PUNTO FOCAL SAS	900.524.397	VEHICULOS	BMB389	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 7 23 49 LC 20	23/05/2023	NO RESIDE
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELYX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELZM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMCN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMDE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMEP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMFZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMHK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMLF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO



El deber de dar
el dictamen a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023



NA	2023EEO15693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMMR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMNX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2020	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMOM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMPA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMRJ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15693 C2	202301160000018597	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMSY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15694 C2	202301160000018598	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254ELRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15694 C2	202301160000018598	INVERSIONES SALA- ZAR SILVA S A S	900.525.459	PREDIAL	AAA0254EMKC	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 1F ESTE 43 SUR 32 BRR SAN MIGUEL LA GLORIA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15680 O1	202301160000018584	HOME MEDICAL SERVICE S.A.S. - EN LIQUIDACION	900.565.584	VEHICULOS	WGH072	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CL 43 SUR 11J 17	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15698 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DOMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15698 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DXUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15698 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DXVWV	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15698 O1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DYRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 137B 153A 64 BRR SANTA RITA SUBA	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EEO15698 C1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DOMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 22A BIS 82 24	23/05/2023	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

El deber de dar fe al documento es de la Dirección de Impuestos de Bogotá

NA	2023EE015898 C1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DXUH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 22A BIS 82 24	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015898 C1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DXVWV	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 22A BIS 82 24	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015898 C1	202301160000018802	INVERSIONES JS CM SAS	900.687.991	PREDIAL	AAA0258DYRU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 22A BIS 82 24	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015781 C1	202301160000018885	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0253RZTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 105A 24 18	30/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015836 C1	202301160000018740	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0253RZDM	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 105A 24 18	30/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015836 C1	202301160000018740	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0254HCUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 105A 24 18	30/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015901 O1	202301160000018805	CONSTRUCTORA DYH SAS	900.707.151	PREDIAL	AAA0254HCOE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 105A 24 18	30/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015681 O1	202301160000018585	COOLTURE INVEST- MENTS SAS	900.707.788	VEHICULOS	BSU829	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 2 48R 26 SUR	23/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015683 O1	202301160000018587	EL CAÑON PRODUC- CIONES SAS	900.806.899	VEHICULOS	YTP33D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	KR 73 9 33 IN 1	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015683 C1	202301160000018587	EL CAÑON PRODUC- CIONES SAS	900.806.899	VEHICULOS	YTP33D	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017	CRA 73 9 33	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015903 C1	202301160000018807	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA TREBO- LIS SAS	900.822.017	PREDIAL	AAA0001ABTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2019	CL 26 68C 61	26/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFMS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFNN	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFRTU	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFSSK	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFTO	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFUZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO





SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al director a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BWF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BFXR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHR	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHCX	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHDH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHEA	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHFT	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHYY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHJH	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015904 O1	202301160000018808	CONSTRUCTORA SMART S A S	900.840.369	PREDIAL	AAA0260BHWS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 25F 73B B 92 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015686 C1	202301160000018590	RAUL NICASIO TOVAR PARRA	1.010.192.893	PREDIAL	AAA0260RYAW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 96G BIS 22 23 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015686 C1	202301160000018590	RAUL NICASIO TOVAR PARRA	1.010.192.893	PREDIAL	AAA0260RYBS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 96G BIS 22 23 AP 202	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015687 C4	202301160000018591	LINA ROCIO HERNAN- DEZ CASTELLANOS	1.010.201.114	PREDIAL	AAA0042CBJZ	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 58C 134A 51	24/05/2023	DESCONOCIDO
NA	2023EE015692 O1	202301160000018596	AIHAM JHJAH	1.016.094.721	PREDIAL	AAA0257BKZE	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 20F 96C 60 AP 403	25/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015692 O1	202301160000018596	AIHAM JHJAH	1.016.094.721	PREDIAL	AAA0260RHLW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2018-2019- 2020	CL 20F 96C 60 AP 403	25/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015555 O1	202301160000018459	CLAUDIA NATALY PINZON RUEDA	1.019.016.713	VEHICULOS	ZXT921	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	5/05/2023	2017-2018- 2019	CL 1 F 5 50	26/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015698 O1	202301160000018602	MARIBEL NARANJO MARIN	1.026.258.737	PREDIAL	AAA0258ZUPP	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 49C SUR 5 69	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015700 C1	202301160000018604	LORENA ALVAREZ VELASQUEZ	1.030.535.753	PREDIAL	AAA0265ZAKL	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	AC 95 71 75 AP 203	23/05/2023	REHUSADO
NA	2023EE015702 O1	202301160000018606	MILLER ANDRES LOZANO ZEA	1.033.725.361	PREDIAL	AAA0261OEXS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	CL 59B 22G 05	25/05/2023	CERRADO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-018018 DEL 14 DE JUNIO DE 2023

derecho a recibir												
NA	2023EE015702 C1	202301160000018606	MILLER ANDRES LOZANO ZEA	1.033.725.361	PREDIAL	AAA0261OEKS	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KRA 85A 77A 69	24/05/2023	CERRADO
NA	2023EE015704 O1	202301160000018608	LIRAUDY ALEJAN- DRA MUÑOZ ARIZA	1.033.789.068	PREDIAL	AAA0257PNAF	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017	KR 75A 76 63 SUR	23/05/2023	FUERZA MAYOR
NA	2023EE015706 O1	202301160000018610	YEISON MENDEZ MENDEZ MENDEZ	1.074.189.599	PREDIAL	AAA0259ERWW	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	9/05/2023	2017-2018	KR 75 76 84 SUR	24/05/2023	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 001 (16 de marzo de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA AL MÉRITO SANTA FERREÑO EN EL GRADO DE “MUISCA” A UN GRUPO DE CIUDADANOS DESTACADOS POR SUS SERVICIOS A LA LOCALIDAD DE SANTA FE”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por la ley 2116 de 2011, especialmente las conferidas en el artículo 86 Numerales 6,13 y 20, considerando:

CONSIDERACIONES:

Que mediante Decreto Local 09 de 2022, se creó la medalla al mérito santafereño para los ciudadanos nacionales o extranjeros, altos dignatarios de nivel nacional y territorial, oficiales, suboficiales y demás personal uniformado y civil de las fuerzas armadas y de policía, artistas, deportistas, académicos o científicos quienes por los servicios prestados y se hayan destacado en su labor, en procura del desarrollo sostenible; los principios y valores del buen vivir, la paz, la concordia, la amistad, pluralismo étnico, cultural y de género, la seguridad y convivencia de la localidad dentro y fuera de la jurisdicción local.

Que mediante el mismo decreto se creó el grado MUISCA que podrá otorgarse como el máximo reconocimiento.

Que el Sector de San Victorino es reconocido a nivel nacional como un polo de emprendimiento e innovación, en materia de desarrollo económico debido a su dinámica comercial.

En el sector de San Victorino se puede adquirir desde productos textiles, pasando por calzado, hasta elementos escolares, decorativos, alimentos e incluso artículos para el hogar y las festividades como navidad y año nuevo.

Es de destacar que en el sector de San Victorino hay un evento muy popular que convoca a muchos visitantes. Cada miércoles y sábados, los comerciantes de la zona, desde hace 20 años, adelantan lo que se ha denominado “el madrugón”, un espacio de comercio en

el que la atención al público inicia a las 4:00 a.m. Una oportunidad para que compradores y comerciantes de Bogotá y sitios aledaños adquieran mercancías de gran calidad a bajo costo.

Esta consolidación del sector a nivel nacional como pionero en el desarrollo económico se debe a la perseverancia y visión que han tenido en el transcurso de los años personas que han dedicado con entereza a consolidar este polo de desarrollo empresarial como uno de los pioneros en la atención masiva con productos nacionales, de excelente calidad y de bajo costo.

Entre otros pioneros es importante destacar la labor adelantada por los siguientes ciudadanos, los cuales se han caracterizado por trabajar sin descanso y con una visión futurista que ha permitido posicionar al sector San Victorino como una fuente de empleo de calidad para los comerciantes que producen mercancías de alta calidad y bajo costo; beneficiando así, de esta manera a un gran número de compradores y emprendimientos comerciales que se surten y se han podido consolidar como distribuidores minoristas y mayoristas a nivel local, distrital y nacional.

En virtud de lo anteriormente señalado, este despacho

DECRETA:

Primero. Conceder la medalla al mérito santafereño en el grado Muisca a los siguientes empresarios:

- Francisco Luis Gómez Gómez
- Gustavo de Jesús Gómez Gómez
- Jorge Pineda
- Antonio Ibla Rodríguez
- Miguel García Silva
- Rosaura Sierra Salamanca

De manera póstuma a:

- Luis Obdulio Tovar Benítez
- José Esaid Marín Herrera

Segundo. Este reconocimiento público se hace en virtud de su carácter de ser pioneros por su contribución al desarrollo económico, generación de empleo, posicionamiento a San Victorino como un sitio de confluencia de compradores y emprendedores; y de desarrollo empresarial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

DECRETO LOCAL N° 003 (30 de mayo de 2023)

“Por el cual se liquida la incorporación de recursos financieros provenientes de la conciliación judicial parcial del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Acuerdo N°003 de 2023 aprobado por la Junta Administradora Local el 21 de mayo de 2023”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 de Decreto Distrital 372 del 30 de agosto de 2010, por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local – F.D.L., establece que *“Cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto, mediante traslados, créditos adicionales, reducciones y suspensión temporal de apropiaciones”*

Que la Resolución SDH - 000191 del 22 de septiembre de 2017 “Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital” establece en su módulo 3 Sección 3.9.2 que: “Los créditos adicionales se pueden presentar por:

Incremento estimado de los recursos propios.

Que el 21 de diciembre de 2012 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 1292 entre la Secretaría Distrital de Gobierno, los Fondos de Desarrollo Local de Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Tunjuelito, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba, Barrios Unidos, Teusaquillo, Mártires, Antonio Nariño, Puente Aranda, La Candelaria, Ciudad Bolívar, Rafael Uribe Uribe, Bosa y Usaquén, y la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P (EAAB), el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON).

Que con ocasión a la ejecución del convenio, la Secretaría de Gobierno y los citados Fondos de Desarrollo Local entablaron el 2 de mayo de 2018 demanda de controversias contractuales contra la Secretaría Distrital de Movilidad, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P (EAAB), el Jardín Botánico “José Celestino Mutis” y el Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON) con el fin de que se declarara el incumplimiento contractual del convenio interadministrativo de cooperación No. 1292 de 2012 por parte de la UAERMV, se reconocieran los perjuicios ocasionados a los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá con el incumplimiento y se liquidara judicialmente el acuerdo de voluntades, ante la Subsección C de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Que, el 27 de octubre de 2022 se reanudó la audiencia inicial y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) propuso fórmula conciliatoria, por lo que se otorgó plazo a las partes para estudiar el acuerdo presentado por la demandada comoquiera que manifestaron tener ánimo conciliatorio y constituir una mesa de trabajo en cabeza de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que, el 1° de diciembre de 2022 la Secretaría Distrital de Gobierno y la UAERMV presentaron fórmula conciliatoria parcial, la cual fue puesta a discusión de las demás entidades demandadas, quienes indicaron que aceptaban el acuerdo parcial.

Que el Tribunal administrativo de Cundinamarca, sección Tercera, Subsección C, con ponencia del Magistrado José Elver Muñoz Barrera, bajo radicado Número 25000-23-36-000-2018-00343-00, Resolvió Aprobar la conciliación judicial parcial permitiendo la liberación de saldos y rendimientos financieros derivados del Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 1292 de 2012.

Que el 29 de marzo de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo de Alcaldes Locales, se aprobó la destinación de recursos propuesta por la Secretaría Distrital de Gobierno y se acordó delegar ante dicha Secretaría el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Planeación y el CONFIS.

Que, en concordancia con lo anterior, se solicitó concepto previo para la inclusión de recursos liberados del acuerdo conciliatorio parcial Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 ante la Secretaría Distrital de Planeación.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante comunicado Número 2-2023-32436, emitió concepto previo favorable para realizar la adición presupuestal por valor de \$2.226.031.671 a los recursos de inversión directa, vigencia 2023, del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy.

Que el CONFIS Distrital en sesión Número 03 celebrada el día 31 de marzo de 2023, y de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 10° del Decreto Distrital 714 de 1996, y en el artículo 31° del Decreto Distrital 372 de 2010, emitió Concepto Favorable para la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2023 para los 15 Fondos de Desarrollo Local, estableciendo el valor a incorporar para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, por un valor total de \$ 2.226.031.671, decisión que fue comunicada mediante Circular No. 05 del 5 de abril de 2023.

Que la Alcaldesa Local presentó el día 24 de abril de 2023 a través del radicado 20235800701091 para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local -JAL- el proyecto de acuerdo Local *“Por el cual se incorporan los recursos financieros provenientes de la conciliación judicial parcial del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 a proyectos de inversión local relacionados con la intervención de malla vial, y mantenimiento y/o dotación de parques vecinales y de bolsillo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2023”*.

Que es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones

autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que la Alcaldesa Local convocó a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local mediante el decreto local 001 del cuatro (04) de mayo de 2023.

Que, la Junta Administradora Local, entre el ocho (08) y el veintiuno (21) de mayo de 2023 adelantó el trámite de dicho proyecto de acuerdo, en el cual se procedió a la sustentación, debate y votación del proyecto de acuerdo, siendo aprobado por la Corporación.

Una vez aprobado en sus debates, fue enviado para la sanción de la Alcaldesa Local, procediéndose para tales efecto el veintinueve (29) de mayo de 2023, siendo sancionado el acuerdo local No. 03 de 2023, para la incorporación de recursos financieros provenientes de la conciliación judicial parcial del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2023.

Que, habiéndose aprobado y sancionado el precitado acuerdo, procede ahora la expedición del decreto que adiciona y liquida el presupuesto aprobado por lo que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese una adición presupuestal de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023 de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.226.031.671), correspondiente a adición de recursos, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	INGRESOS	\$ 2.226.031.671
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 2.226.031.671
O1213	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 2.226.031.671
O121301	REINTEGROS	\$ 2.226.031.671
	TOTAL INGRESOS	\$ 2.226.031.671

Artículo 2. Efectúese una adición al presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal de 2023, por valor DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TREINTA

Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.226.031.671), correspondiente a adición de recursos, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O2	GASTOS	\$ 2.226.031.671
O23	INVERSIÓN	\$ 2.226.031.671
02301	DIRECTA	\$ 2.226.031.671
0230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$ 2.226.031.671
023011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 2.226.031.671

O23011602	Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática	\$ 667.809.501
O2301160233	Más árboles y más y mejor espacio público	\$ 667.809.501
O23011602330000002179	Kennedy con mejores parques	\$ 667.809.501
O23011604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$1.558.222.170
O2301160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$1.558.222.170
O23011604490000002118	Kennedy con mejor movilidad	\$1.558.222.170
TOTAL RECURSOS		\$ 2.226.031.671

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 4. Destinación. El Fondo de Desarrollo Local destinará el uso del recurso dentro del marco legal y los lineamientos establecidos por el CONFIS, y de acuerdo a lo aprobado en el Acuerdo Local número 03 de 2023 por parte de la Junta Administradora Local de Kennedy.

Artículo 5. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ

Alcaldesa Local de Kennedy

DECRETO LOCAL N° 005 (31 de mayo de 2023)

“Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 004 de 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de mayo de 2023 la Alcaldesa Local de Kennedy, expidió el Decreto 004 de 2023, mediante el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia

Fiscal 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, de conformidad con el Acuerdo Local N°002 de 2023 aprobado por la Junta Administradora Local el 20 de mayo de la misma anualidad.

Que, la Ley 1437 de 2011, en su artículo 45 establece: *“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que, teniendo en cuenta que el Artículo 1 del Decreto 004 de 2023, se establece una adición en el Presupuesto de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, a nivel agregado y no a nivel de rubro afectable, se hace necesario realizar la correspondiente corrección formal por la omisión descrita.

Que, comoquiera que no se afecta el rubro general, sino que se hace necesario solo desglosar el “ingreso” sin que se afecte de fondo el contenido del mismo, es procedente dar aplicación a lo normado por el artículo 45 de la ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º del decreto local 004 del 2023, el cual quedará así:

Artículo 1º. – Efectúese una adición presupuestal de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy para la vigencia fiscal 2023 de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.252.733.653), correspondiente a excedentes financieros, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	ADICIÓN
O1	INGRESOS	\$1.252.733.653
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$1.252.733.653
O1202	EXCEDENTES FINANCIEROS	\$1.252.733.653
O120203	FONDOS DE DESARROLLO LOCAL	\$1.252.733.653
TOTAL INGRESOS		\$1.252.733.653

Artículo 2. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 044 (13 de junio de 2023)

“Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de los miembros del Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS de la Localidad de Santa Fe”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en las Leyes 1421 de 1993, 2116 de 2021, y el Decreto 1757 de 1994

CONSIDERANDO:

Que los Comités de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS (Decreto 1757 de 1994) son espacios de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado en donde se encuentran representantes de organizaciones sociales y comunitarias de la localidad, encabezado por el alcalde Local o su delegado cuya función es facilitar a las diferentes organizaciones sociales que trabajan por la salud y el mejoramiento de las condiciones de vida de la localidad su participación en el proceso de planeación local, en una forma organizada y sostenida.

1. El artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
2. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
3. El artículo 2.10.1.1.9. del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. Igualmente, el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.7., dispone la conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud, bajo los siguientes términos:

“Artículo 2.10.1.1.7. Comités de Participación Comunitaria. En todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estarán integrados así:

1. El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.
2. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.
3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el Comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral

1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.

4. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área de la localidad, tales como:
 - a). Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, entre otras;
 - b). La Junta Administradora Local (JAL);
 - c). Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial;
 - d). Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;
 - e). El sector educativo;
 - f). La Iglesia.”
5. Según el Parágrafo 1 del artículo 2.10.1.1.7. del Decreto 780 de 2016, los representantes de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud ante los Comités de Participación Comunitaria - COPACOS, son elegidos para períodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro período y deben estar acreditados por la organización que representen.
6. Las funciones del Comité de Participación Comunitaria - COPACOS, se encuentran estipuladas en el artículo 2.10.1.1.8. del Decreto 780 de 2016, de la siguiente manera:

“Artículo 2.10.1.1.8. Funciones de los Comités de Participación Comunitaria en Salud. Son funciones de los Comités de Participación Comunitaria en Salud, las siguientes:

1. Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.
2. Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los Servicios de Salud.
3. Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.

4. Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.
5. Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social (FIS) u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.
6. Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.
7. Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.
8. Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.
9. Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.
10. Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.
11. Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las Juntas Directivas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o de Dirección cuando existan
12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los Comités de Participación Comunitaria o “COPACOS” de la respectiva entidad territorial.
13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se admi-

nistren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.

14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.
 15. Solicitar al alcalde y/o concejo local la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión de la localidad, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo
 16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.
 17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario.”
7. **El artículo 86 del Decreto-ley número 1421 de 1993 y modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 ATRIBUCIONES:** Corresponde a los alcaldes locales:
4. Reglamentar los respectivos acuerdos locales.
 6. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.
 13. Coordinar la participación ciudadana en la localidad y de la articulación entre los procesos de participación ciudadana y la toma de decisiones del gobierno distrital.
8. El Comité de Participación Comunitaria - COPACOS es un espacio de concertación entre la comunidad y el estado mediante el cual se busca proponer soluciones a los problemas más graves y urgentes que afectan a la población en materia de salud; además pretende que los ciudadanos ejerzan sus derechos y deberes en salud, gestionen planes y programas, planifiquen, evalúen y dirijan su propio desarrollo en salud.
9. En virtud de lo anterior, para lograr que estas acciones tengan un impacto positivo sobre la población de la Localidad de Santa Fe y redunden en el mejoramiento de la calidad de vida, es importante que las diferentes formas organizativas

sociales y comunitarias, tengan representatividad dentro del Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS; de acuerdo con la estructura administrativa y de participación local.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. CONVOCATORIA. Convocar a las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área de la Localidad de Santa Fe, tales como: Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud (COVE, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, entre otros); la Junta Administradora Local (JAL); las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial; las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos; el sector educativo; y las Iglesias; a fin de que designen a su representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de la Localidad de Santa Fe- COPACOS, para un periodo de tres (3) años.

Artículo 2. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los postulantes a representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de la Localidad de Santa Fe - COPACOS, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Pertenecer a una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área de la Localidad, tales como:
 - Alcalde Local, o su respectivo delegado, quien lo presidirá.
 - El jefe de la Dirección de Salud Local, que para el caso de la localidad es el delegado de la Subred Centro Oriente.
 - El director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativo del lugar o su delegado, que para el caso de la localidad será el delegado del hospital Jorge Eliecer Gaitán.
 - Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área de la localidad, tales como:
 - Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las COVE, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, entre otras.

- Junta Administradora Local (JAL)
 - Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, UPZ, UPR.
 - Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos.
 - El sector educativo.
 - La Iglesia.
3. Estar acreditados por la organización que representen.
 4. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

Artículo 3. DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Para realizar la inscripción del representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de la Localidad Santa Fe - COPACOS, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener pleno reconocimiento en el territorio.
- Capacidad de liderazgo.
- Buena actitud y capacidad de trabajar en equipo.
- Buena disposición de tiempo para participar activamente en las acciones programadas.
- Cada organización social o comunitaria de la localidad de Santa Fe puede delegar un representante al COPACOS.

Para formar parte de este espacio de concertación, el ciudadano quien debe haber sido delegado por una organización social y comunitaria legal o socialmente reconocida con presencia en la localidad, deberá acercarse a la Alcaldía Local de Santa Fe con la carta que lo acredita como delegado para su vinculación y deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Carta de delegación oficial del representante para el COPACOS, suscrita por el representante legal de la organización.
2. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante ante el COPACOS.

Artículo 4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El proceso de inscripción de los representantes de cada una de

las formas Organizativas Sociales y Comunitarias y aquellas promovidas alrededor de Programas de Salud en el Área de la localidad, ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de la Localidad Santa Fe- COPACOS.

Para las inscripciones deberá registrarse:

Cronograma

La inscripción a la presente convocatoria se adelantará de forma presencial acercándose a la alcaldía local a partir del 26 de junio hasta el 30 de julio de 2023.

El formulario deberá ser diligenciado de acuerdo con la siguiente información:

- Con los nombres y apellidos del postulante.
- Datos de contacto del postulante,
- Nombre de la organización a la que pertenece el postulante,
- Datos de contactos de dicha organización y
- Copia anexa de los documentos relacionados en el artículo tercero de la presente Resolución.

Se tendrá en cuenta el siguiente cronograma de actividades para la conformación del COPACOS:

ACTIVIDAD	FECHAS
Convocatoria	26 de junio al 15 de julio
Inscripción de delegados	26 de junio al 30 de julio
Revisión de documentos de acreditación	1° agosto al 5 de agosto
Subsanación de documentos	8 agosto al 10 de agosto
Asamblea de conformación	12 de agosto
Instalación de COPACOS	Entre el 14 al 25 de agosto según disponibilidad del Alcalde local.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los trece(13) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

ACUERDOS DE 2023

SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO - COMITÉ DE CONCILIACIÓN

ACUERDO N° 08 DE 2023

Por medio del cual se aprueba la Metodología para Análisis de Costo Beneficio de Medios de Control, Conciliación, Terminación Anticipada de Procesos, Inicio de Acciones de Recuperación, Víctima en Proceso Penal1

ACUERDO N° 09 DE 2023

Por el cual se establecen criterios para la selección de abogados externos14

RESOLUCIONES DE 2023

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 272

"Por la cual se reglamentan las prácticas laborales en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."15

RESOLUCIÓN N° 285

"Por medio de la cual se deroga el nombramiento realizado mediante la Resolución No. 229 del 18 de mayo de 2023"23

RESOLUCIÓN N° 294

"Por medio de la cual se declara la vacancia temporal de un empleo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."24

SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT - SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN N° 589

"Por la cual se ordena prorrogar el término de la liquidación forzosa administrativa de los negocios bienes y haberes de la Corporación Promotora de Vivienda y Desarrollo Ecológico de Colombia - CORPROVICOL"25

SECRETARÍA DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

RESOLUCIÓN N° DDI-018018 , 2023EE18382501

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"28

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

DECRETO LOCAL N° 001

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA MEDALLA AL MÉRITO SANTAFE-REÑO EN EL GRADO DE "MUISCA" A UN GRUPO DE CIUDADANOS DESTACADOS POR SUS SERVICIOS A LA LOCALIDAD DE SANTA FE"30

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 003

"Por el cual se liquida la incorporación de recursos financieros provenientes de la conciliación judicial parcial del Convenio Interadministrativo de Cooperación No 1292 del 2012 al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Acuerdo N°003 de 2023 aprobado por la Junta Administradora Local el 21 de mayo de 2023" ..31

DECRETO LOCAL N° 005

"Por el cual se modifica el artículo primero del Decreto 004 de 2023 del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy"33

RESOLUCIÓN LOCAL DE 2023

ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE

RESOLUCIÓN LOCAL N° 044

"Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de los miembros del Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS de la Localidad de Santa Fe"61